

ACTA NUMERO OCHO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 27 de julio de 2018 siendo las 10,28 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a Fátima María Mínguez Silvente, D.^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrin Poveda, D.^a Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D.^a María Soledad Sánchez Jódar, D.^a Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín, D.^a Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General Acctal. del Pleno que da fe, D. Pedro José Martínez Marín, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de 28 de junio de 2018, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018

Se acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de celebrar el pleno ordinario correspondiente al mes de julio el día 27 a las 10,00 horas de la mañana.

**III.- SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de Agosto, por las dificultades resultantes del disfrute de vacaciones por Concejales y Funcionarios, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido, al objeto de su mejor cumplimiento y despacho, por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de Agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de Agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.

**IV.- MOCION DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA
A LA RESOLUCION DE RECURSO DE POTESTATIVO DE REPOSICION Y RATIFICACION
DE LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACION DEFINITIVA
DEL PROYECTO DE EXPROPIACION POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA
DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA OBTENER UN ESPACIO LIBRE JUNTO A LA
IGLESIA DE SANTIAGO, PREVISTO EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR II DEL RECINTO HISTÓRICO ARTÍSTICO
DE LORCA (P.E.P.R.I) Y REMISION DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA
PARCELA 2 LA JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la

de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 05/17 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe técnico-jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, Y:

RESULTANDO.- Que en fecha 02 de Mayo de 2018 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la obtención de un espacio libre junto a la iglesia de Santiago de Lorca calificadas por el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del recinto histórico artístico de Lorca (PEPRI), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 30 de mayo de 2018 y en la sede electrónica del ayuntamiento, habiendo sido notificado a los interesados dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no manifestaran expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio. Asimismo, se les indicaba que contra el presente acuerdo podrían presentar recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

CONSIDERANDO.- Que se ha presentado un escrito que a continuación indican con las manifestaciones que de forma resumida se relatan a continuación:

1.- Escrito presentado por Don Juan , mayor de edad, con D.N.I. y D^a María Do: , mayor de edad, con D.N.I. , en fecha 25 de junio de 2018 y registro de entrada nº17689, en la que se alega de manera resumida lo siguiente:

PRIMERO: Errores manifiestos en la valoración efectuada por Excmo. Ayuntamiento Pleno del bien inmueble de nuestra propiedad.

Se manifiesta la oposición a la valoración efectuada, remitiéndose a informe pericial aportado en la fase de alegaciones tras la aprobación inicial.

1.- Disconformidad en la antigüedad y estado del bien inmueble. Valoración conjunta y edificaciones.

El alegante manifiesta que dicha valoración de la antigüedad no se corresponde con la realidad, aportando para ello, Contrato de cesión de arrendamiento del bien inmueble, suscrito en fecha 1 de Junio de 2012, donde el inmueble fue completamente reconstruido. Tras los

terremotos del 11 de Mayo de 2011, el inmueble sufrió daños muy graves, por lo que suscribieron el contrato con la empresa Lorquimur S.L, donde la empresa utilizó el inmueble para el acopio de materiales y emplazamiento de la grúa - torre para la obra de rehabilitación de la Iglesia de Santiago. A cambio de ello la mercantil se comprometía a realizar las obras de rehabilitación del inmueble afectado por la expropiación.

Se alega que el Excmo. Ayuntamiento reconoció en su día que el bien inmueble se había reconstruido casi en su totalidad a raíz del informe del Coordinador de la Oficina Técnica de Reconstrucción. Así se colige en la Resolución dictada el día 25 de abril de 2016, por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a raíz del expediente de infracción PI-46/2016, el cual decidió archivar.

Por todo ello, a los efectos de determinar la antigüedad del bien inmueble afecto se tendrá que tener en cuenta la fecha de reconstrucción del mismo, el cual tuvo lugar en el año 2015, por lo que la antigüedad es de 2 años.

Se justifican todas las obras realizadas por la empresa Lorquimur para reconstruir el inmueble, señalando que el archivo del expediente de infracción concluye que no existía incumplimiento alguno, es decir que la reconstrucción se había realizado en conformidad con la ordenación urbanística y declaro la terminación del procedimiento sancionador y el archivo del mismo. Por ello lo señalado en el Considerando sexto de la Resolución que se impugna genera inseguridad jurídica manifiesta. La Administración va contra sus propios actos.

También se muestra disconformidad en cuanto al estado de conservación del inmueble ya que no se corresponde con la realidad ya que el inmueble no ha sido inspeccionado interiormente.

Disconformidad en la aplicación del coeficiente por fuera de ordenación.

En el proyecto de Expropiación se calcula el coeficiente de fuera de ordenación conforme a la antigüedad de 117 años y se debe de calcular con la antigüedad de 2 años desde su reconstrucción.

Disconformidad en el Valor de construcción del inmueble. Valoración exclusiva del suelo.

Se señala disconformidad en el valor medio de la construcción, se ha errado a la hora de dividir el valor de construcción, dividiendo sólo por los metros cuadrados correspondientes a la vivienda, y no por el total incluyendo el garaje y el trastero. Este cálculo desvirtúa considerablemente el valor final de construcción, pues imputa de forma parcial la superficie de vivienda, pero a su vez, tampoco toma en consideración la superficie de garaje y trastero, cuando también son elementos sujetos a dicho valor.

SEGUNDO. Criterios de valoración y determinación del justiprecio.

La fecha a la que ha de referirse la valoración según el TRLS es al momento en el que se inicia el expediente expropiatorio, por lo que no procede alusión alguna al precio de compra del inmueble de 18.000Euros que figura en la escritura ya que es del año 2004 y la valoración se debe referir a diciembre del año 2017.

Se expone que el importe de la valoración que, a juicio de los alegantes, debería prevalecer, determinando los criterios de valoración así como el justiprecio del inmueble, remitiéndose al informe de valoración aportado.

En dicho informe se aplica el método de valoración dispuesto en el artículo 37.2 del TRLS en concordancia con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de Valoraciones de la Leu del Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

Se establece que el valor de Venta debe ser 1.250,00€/m² en el ámbito del recinto histórico artístico de Lorca.

Se considera correcto el valor de construcción de 343,20€/m² que incrementando los coste ascendería a 548,60€/m².

Se solicitan además los intereses de demora desde la formulación de la hoja de aprecio hasta el pago., correspondiendo el pago de estos a la administración expropiante.

Los importes de valoración resultantes del informe pericial aportado son los siguientes:

- Total valoración conjunta suelo o edificaciones: 29.442,38 €
- Total valoración suelo exclusivamente: 81.589,62 €

VALORACIÓN SUPERIOR (tasación conjunta o suelo): 81.589,62 €

Incremento 5% = 4.079,48 €

TOTAL: 85.669,10 €

CONSIDERANDO.- Que en fecha 23 de Julio de 2018 se ha emitido Informe técnico-jurídico por el Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se indica lo que a continuación se transcribe:

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la DESESTIMACIÓN de la presente alegación y la ratificación de la hoja de aprecio municipal por los motivos que se señalan a continuación:

En primer lugar resulta necesario puntualizar, que tanto la valoración efectuada por esta Administración como la valoración efectuada por el alegante, en ambos casos coinciden en que la tasación del bien se obtiene mediante la valoración exclusiva del suelo conforme al art. 22 del Reglamento de valoraciones atendiendo a la edificabilidad establecida en el PEPRI, obviando en ambos casos la valoración del inmueble existente en la parcela.

Sobre las discrepancias señaladas en relación a la valoración del inmueble existente en la parcela objeto de valoración relacionada con la antigüedad y estado de conservación del inmueble afectado

(aunque finalmente en la valoración aportada por el alegante, fija la tasación del bien mediante la valoración exclusiva del suelo), cabe señalar lo siguiente:

El bien titularidad del alegante consiste en una zona verde ubicada junto a la Iglesia de Santiago sobre el que existe una edificación, que de conformidad con la legislación, tiene la consideración de fuera de ordenación por resultar sustancialmente disconforme con las determinaciones del planeamiento.

Considerando los datos obrantes en este Servicio y los aportados por el alegante, las edificaciones objeto del presente expediente de expropiación resultaron afectadas por los terremotos acaecidos en la ciudad de Lorca del año 2011. Como consecuencia de dicho daños, la edificación existente en la parcela nº3 colindante con la del alegante fue a instancias del propietario objeto de declaración de Ruina Inminente seguida bajo el número de expediente RI-190/2011.

El art. 35.3 del RDL 7/2015 Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece:

"En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones, que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del art. 37. Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o ha sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística."

Asimismo el artículo 5 del Reglamento de Valoraciones dice textualmente:

Artículo 5. Edificaciones, construcciones e instalaciones ajustadas a la legalidad y en situación de ruina física.

1. Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del texto refundido de la Ley de Suelo, en los supuestos de edificaciones, construcciones e instalaciones no ajustadas a la legalidad al tiempo de su valoración y para las que no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se procederá de la forma siguiente:

a) En suelo en situación de rural, en ningún caso serán objeto de valoración y tampoco serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación.

b) En suelo en situación de urbanizado, edificado o en curso de edificación, no se computarán a los efectos de la tasación conjunta a que alude en la letra a) del apartado 2 del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Suelo.

Para proceder a la valoración en su estado actual como solicita el alegante, atendiendo a ambos preceptos legales, se requiere una doble condición, que las obras realizadas sean de conformidad con la ordenación urbanística y que conste el acto administrativo legalmente

requerido para la ejecución de dichas obras o en su caso expediente de legalización de las mismas.

Al tratarse de una edificación fuera de ordenación, a los solos efectos de valoración, le resulta de aplicación el Art. 112.3 de la LOTURM "en las edificaciones fuera de ordenación no podrán realizarse obras de modernización que supongan un incremento del valor de expropiación".

La resolución aportada por el alegante atestigua la finalización del expediente de infracción urbanística y archivo de actuaciones, sin más consideraciones que puedan afectar a la antigüedad de la edificación, por su condición de fuera de ordenación al resultar sustancialmente disconforme con la ordenación urbanística, máxime teniendo en cuenta el contenido de la misma, que se refiere a trabajos de restitución del inmueble a su estado originario.

Es por ello, que no cabe considerar, a los efectos de la presente valoración, una antigüedad de 2 años para dicho inmueble por los motivos expuestos con anterioridad.

En cualquier caso, tanto en la valoración presentada por el alegante como en la valoración municipal se opta por la el valor del suelo al resultar superior al de la edificación, por lo que la discrepancia sobre la antigüedad del inmueble no resulta determinante de la valoración final.

En relación a la disconformidad en el Valor de Venta y valor de construcción se reitera lo señalado en el informe emitido tras la aprobación inicial, al no haber aportado argumento y documentación distinta, a la ya valorada

El Valor de venta obtenido por esta Administración resulta correcto y acorde con los precios establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los precios medios de mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la región de Murcia para el 2017, para la tipología de vivienda colectiva en edificación entre medianeras con ascensor y plaza de garaje que asciende a 922,32 euros/m² y en el muestreo realizado por este Servicio técnico se ha obtenido 1.100,59 euros/m².

En cuanto a la discrepancia en relación al valor de construcción se indica que el modulo para la obtención del valor de construcción utilizado en la valoración municipal se considera correcto y acorde con otras valoraciones realizadas por este Servicio y con la realidad del mercado, ya que se obtiene del establecido en el ANEXO-I de la Ordenanza n° 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por al Ayuntamiento para determinar el ICIO vigente para el año 2017, el cual se revisa y actualiza por este Ayuntamiento anualmente y se obtiene en base a las liquidaciones de obras efectuadas resultando valor de construcción medio al declarado por los promotores. El valor de construcción aplicado por el alegante

de 343,20€/m2 para construir una vivienda no se corresponde con la realidad al resultar muy inferior a los precios del mercado.

En cuanto a la fecha a la que ha de referirse la valoración, tal y como establece el 34.2.b) TRLS es el de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue tasación conjunta, y así se ha efectuado por esta Administración. En cuanto a lo aludido al precio de compra del inmueble de 18.000€ que figura en la escritura aportada por el alegante del año 2004, se indica que la valoración municipal se ha realizado de conformidad con la legislación vigente, atendiendo a los valores de mercado actuales, No obstante, resulta significativo el precio de adquisición en relación a los precios actuales, habiéndose tratado dicha información como un antecedente sin consecuencia en la valoración actual.

En cuanto a la solicitud del pago de intereses, en fecha 19 de Julio de 2018 se procedió a levantar Acta de Ocupación y Pago de la parcela 2 del presente Proyecto de Expropiación, por lo que no procede el pago de intereses.

Por todo lo expuesto, procede la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto y la remisión del expediente de expropiación de la parcela 2 al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan Mc y D^a M^a Dolores Ga, en base a la motivación contenida en el Considerando Segundo de los anteceden, en relación a la disconformidad con la hoja de aprecio municipal, ratificando la hoja de aprecio municipal en relación al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación integral de Sector II del Recinto Histórico Artístico de Lorca (P.E.P.R.I.).

SEGUNDO: Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente de expropiación correspondiente a la parcela 2, titularidad de D. Juan y D^a M^a Dolores Ga, del presente proyecto.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la

notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y de Tesorería, Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Interviene D. Antonio Meca proponiendo como demostración de la sensibilidad municipal hacia los afectados, que temporalmente puedan ocupar dos plazas de garaje en el aparcamiento de San Vicente. Contesto D.^a Saturnina Martínez que se le ofrecieron aparcamientos en el edificio Acróstico, habiéndolas rechazado el interesado y en San Vicente no se le ofrecieron puesto que dichas plazas se encuentran en régimen de concesión por la empresa LIMUSA y el trámite de desafectación hubiese sido demasiado largo. D. Diego José Mateos consideró que la oferta del interesado es excesiva puesto que supone que cada plaza de garaje se valore en 28.000 euros. Seguidamente el Sr. Alcalde indicó que se le han dado opciones que no le satisfacen y existe un informe técnico municipal que nos limita en cuanto a las valoraciones. Finalmente D. Pedro Sosa realizó dos preguntas a la Concejala de Urbanismo en el siguiente sentido: Si se le concedió Licencia de instalación a la grúa de la Iglesia de Santiago y si se le concedió licencia para la ejecución de las obras de rehabilitación. Contesto D. Saturnina Martínez que desconoce la respuesta a la primera pregunta pero que con comprobará y a la segunda responde que no.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, reserva de voto del Grupo Municipal Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y con el voto en contra de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Intervino en primer lugar Don Antonio Meca diciendo que desde su grupo siempre han apoyado las expropiaciones que se hacen por el interés General, pero que en este caso se aprecia un fracaso evidente ya que no se ha podido llegar a un acuerdo por las diferencias abismales que valoración, y por no haber podido reunirse la familia con el alcalde. Asimismo propuso que hasta la resolución definitiva de este asunto se cediera el uso de unas plazas de aparcamiento en el aparcamiento público que tiene el ayuntamiento en la plaza de San Vicente. Finalmente anunció el voto negativo de su grupo en espera de que el equipo de gobierno reflexione. Seguidamente intervino Doña Gloria Martín indicando que la aprobación inicial de este expediente contó con su apoyo en aras del beneficio para el interés General pero posteriormente se ha visto que se ha convertido en una situación injusta ya que las valoraciones son excesivamente distantes. A continuación manifestó su pesar por el

proceder insensible del equipo de gobierno y espera que se llegue a un entendimiento.

A continuación Don Diego José Mateos indicó que en este asunto existen dos planos de valoración, por un lado el interés público con la creación de nuevas zonas verdes, y por otro lado el interés de esta familia en obtener una valoración adecuada de su propiedad. Añadió que considera necesaria esta actuación en aras de la obtención de nuevas zonas verdes para la ciudad pero considera también necesario un esfuerzo de diálogo.

D.^a Saturnina Martínez indicó que el asunto que nos ocupaba es la resolución de un recurso de reposición y los portavoces están hablando de otra cosa. Añadió que el equipo de gobierno no tienen más opción que la de atender los informes de los técnicos y que a la familia se le han ofrecido algunas opciones. Finalmente indicó que cuando se adquirió esta propiedad ya estaba calificada en el plan General como zona verde.

Don Pedro sosa preguntó por la licencia de grúa y de construcción que se concedió para la reconstrucción de la iglesia de Santiago, contestando Doña Saturnina Martínez que la licencia de grúa se consideró ligada a la reconstrucción, y para la reconstrucción de la iglesia no había licencia.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan [redacted] y D.^a M.^a Dolores Ga [redacted], en base a la motivación contenida en el Considerando Segundo de los anteceden, en relación a la disconformidad con la hoja de aprecio municipal, ratificando la hoja de aprecio municipal en relación al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación integral de Sector II del Recinto Histórico Artístico de Lorca (P.E.P.R.I.).

2º.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente de expropiación correspondiente a la parcela 2, titularidad de D. Juan [redacted] y D.^a M.^a Dolores Ga [redacted], del presente proyecto.

3º.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo

establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y de Tesorería, Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

V.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION N°70 NO ESTRUCTURAL DEL PLAN RELATIVA A LA CONDICIONES URBANISTICAS DE UNA PARCELA DE LA U.A.-10.1.1 DE LOS PEÑONES DEL P.G. DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

Visto el estado actual en la tramitación del expediente ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y vistos los Informes emitidos de carácter técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión y de Secretaria emitidos del de Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Y:**

RESULTANDO, que la presente modificación de Plan General es promovida por el Ayuntamiento de Lorca, a instancia de la mercantil AMALTEA HOTEL S.L., con C.I.F. B-30455208, representada por D^a Teresa Martínez Molina en virtud de poder de fecha 9 de Agosto de 2012 otorgada ante el Notario de Lorca D. Jorge Conde Ajado, N° 1.359 de su protocolo y es redactada por la arquitecto D. Rocío López Espejo y el ingeniero D. Juan Manuel Sánchez-Jauregui.

RESULTANDO, que la Modificación propuesta tiene por objeto el cambio de uso de una parcela ubicada en Calle Sierra del Pericay s/n en el Polígono Industrial de los Peñones de Lorca, calificada actualmente con uso terciario a un uso industrial. La parcela en cuestión se ubica en suelo urbano consolidado, en una zona de uso industrial.

RESULTANDO, que en fecha 7 de Julio de 2017 se acordó por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el Avance de la Modificación N° 70 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela de la UA 10.1.1 de Los Peñones

RESULTANDO, que consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2018 en el que se aprueba la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación N° 70 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, (habiéndose efectuado el trámite de consultas a

las Administraciones Publicas afectadas y a las personas interesadas de conformidad con la legislación ambiental), en que se determina la inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, efectuada por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, habiéndose procedido a la publicación del mismo en el BORM de fecha 5 Julio de 2018 y en la sede electrónica.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el Art. 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se considera modificación de planeamiento, la alteración de las determinaciones graficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación. Se distingue entre modificaciones estructurales y no estructurales. Se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerara como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación del suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

Con arreglo a la distinción efectuada y a los criterios que la fundamentan, estamos en presencia de una MODIFICACION NO ESTRUCTURAL, de conformidad con el Art. 173.2 de la LOTURM, al tratarse de una modificación de las condiciones urbanísticas de la parcela calificada en la actualidad con uso terciario para su modificación a uso industrial, no alterando la estructura fundamental del plan general y no suponiendo aumento de edificabilidad.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe de carácter técnico de fecha 20 de de Julio de 2018 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

ESTA MODIFICACIÓN NO ALTERA LOS DEMÁS PARÁMETROS QUE SE RECOGEN EN EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO APROBADO.

CON ESTA MODIFICACIÓN SOLO SE MODIFICAN LOS ASPECTOS, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION:

- Planos nº 9.27 y 9.29 del Tomo VII
- Plano 7 del Tomo VI
- Ordenanza 9b del Tomo II de la Normativa fichas

La presente modificación de Plan General es promovida por la mercantil Amaltea Hotel, S.L y es redactado por la arquitecta Rocío Lopez Espejo y el ingeniero Juan Manuel Sanchez-Jauregui.

El documento de avance de la presente modificación junto con el documento de Documento Ambiental Estratégico, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018 se aprobó la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación nº70 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela ubicada en la UA-10.1.1 "Los Peñones", en

diputación de Torrecilla, publicándose dicho acuerdo en el BORM de fecha 05 de julio de 2018.

En fecha 12 de julio de 2018 se presenta nueva documentación de la modificación de Plan para la aprobación inicial, donde se recogen las consideraciones del trámite ambiental efectuado y de los informes sectoriales recabados.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

El ámbito de la presente modificación se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado, por lo tanto le resulta de aplicación lo establecido en el Art. 117 del LOTURM., así como el Plan General.

La Modificación propuesta se formula para modificar el uso de la parcela objeto de Terciario a Industrial. Asimismo, durante la tramitación del presente instrumento, se ha detectado un error en la cartografía del Plan General en relación a la ubicación de la calle Sierra Pericay colindante con la parcela objeto de modificación, ya que dichos planos no recogen la ubicación real de la calle ya ejecutada conforme al planeamiento e instrumentos de gestión aprobados definitivamente antes del vigente plan general. Por tanto la presente modificación rectifica el error cartográfico detectado.

Esta nueva ordenación urbanística, no altera la estructura fundamental del Plan General, resultando coherente con el mismo, no suponiendo incremento de edificabilidad, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.

En el apartado de la memoria denominado "Memoria de Ordenación" se justifica el objeto de la presente modificación, que se resume a continuación:

La Modificación de Plan General propuesta se redacta con el objeto de modificar el uso de la parcela de Terciario a Industrial.

Se trata de dar armonía a los uso de suelo existentes en la zona, que son eminentemente industriales. En su día el suelo se catalogo como terciario puesto que esta parcela estaba unida a la parcela de uso terciario del Hotel Amaltea, al dispones entre ambas, el PGM O de Lorca, el trazado de una calle y quedar separadas, no tiene sentido que siga teniendo un uso terciario por lo que se propone su cambio.

Otro de los objetivos es, una vez advertido el error de que la calle Sierra Pericay ejecutada no coincide con la prevista en el Plan General propuesta (ni con la vigente) es corregir esto en los planos de ordenación.

El presente instrumento propone la modificación de la Ordenanza 9b del Plan General, recogiendo las consideraciones ambientales y urbanísticas para la parcela objeto de la presente modificación, tal y como se expone a continuación:

ZONA DE ORDENANZA	INDUSTRIAL (UA 10.1.1)	9b
TIPOLOGÍA	Edificación aislada.	

USOS

Característicos	Industrial
Complementarios	Garaje - aparcamiento.
Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Oficinas. ✓ Comercial en todas las categorías y situaciones. ✓ Hostelero aforo tipos I, II y III. ✓ Hotelero en categoría 1. ✓ Servicios recreativos aforo tipos I, II y III. ✓ Otros servicios terciarios aforo tipos I, II y III. ✓ Estacion de suministro de combustible ✓ Dotacional en todas las clases.
Condicionados	Vivienda de guardería, vinculada a la actividad, con una superficie total no superior a 120 m ² , permitiéndose una vivienda por parcela.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

PARCELACIÓN

Parcela mínima	500 m ²
Frente mínimo	20 m *

*En el polígono industrial Los Peñones se admiten frentes de parcela inferiores en aquellas parcelas que se encuentran edificadas en el momento de aprobación definitiva del Plan Municipal de Ordenación.

VOLUMEN

Retranqueo	3 m
Ocupación	-
Altura máxima	8,50 m, 2 plantas
Sótano	Si. Podrá ocupar la parcela guardando los límites fijados para los retranqueos.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA	Deberán destinarse exclusivamente a zonas verdes o aparcamientos, éstos deberán ocupar como mínimo el 10% de la superficie libre, debidamente pavimentado y señalizado.
-----------------------------------	---

CONDICIONES PARTICULARES	Será obligatorio el vallado de las parcelas, con cerca de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica de 50 cm de altura. La altura total de la cerca será de 2 m.
CONDICIONES PARTICULARES DE LA PARCELA UBICADA EN C/ SIERRA PERICAY S/N, 30813 LORCA (MURCIA) Y REFERENCIA CATASTRAL: 3884601XG1638D0001PD	Edificabilidad: 1,3 m ² /m ² .
CONDICIONES AMBIENTALES DE LA PARCELA UBICADA EN C/ SIERRA PERICAY S/N,	1. Residuos: Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

<p>30813 LORCA (MURCIA) Y REFERENCIA CATASTRAL: 3884601XG1638D0001PD</p>	<p>2. Confort Sonoro: En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia), y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.</p> <p>3. Atmósfera: Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.</p>
---	---

-Se ha recibido informe del Servicio de Urbanismo de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 14 de marzo de 2018, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.4 de la LOTURM en el que señala unas consideraciones que han quedado subsanadas con la documentación presentada y que se justifican a continuación:

1.- En la documentación aportada se fija la edificabilidad en 1,3m2t que es la edificabilidad existente por lo que no existe incremento alguno.

2.- Se ha rectificado en error detectado en la cartografía del Plan General vigente en relación a la posición de la calle Sierra Pericay.

.- DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE DEBERÁ SOLICITAR INFORME TRAS LA APROBACION DE INICIAL A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
- Órgano Ambiental Municipal

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147.3 de la LOTURM los particulares podrán proponer modificaciones de planeamiento general para su oportuna tramitación y caso de ser aceptadas por la Administración competente, serán asumidas como propias.

CONSIDERANDO, que en el Art. 163 de la LOTURM se establece el procedimiento de las modificaciones no estructurales de plan general determinando que se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el

avance al trámite de información pública, no habiéndose estimado necesario al tratarse de una modificación menor que afecta a una sola manzana sin alterar la edificabilidad existente y se ha remitido a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, que no ha emitido informe al respecto.

En el apartado b) del mismo se determina que aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no este recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

Sera preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando esta sea de iniciativa particular.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 153 de la LOTURM la aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias objeto de esta modificación para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión producida por la aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años, salvo que con anterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien Informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación no Estructural N° 70 del P.G.M.O. relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela de la UA 10.1.1 de Los Peñones en Lorca promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a instancias y propuesta por la mercantil AMALTEA HOTEL S.L., con C.I.F. B-30455208, representada por D^a Teresa Martínez Molina y redactada por la arquitecto D. Rocío López Espejo y el ingeniero D. Juan Manuel Sánchez-Jauregui.

SEGUNDO.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente trascurridos dos años desde el acuerdo de aprobación inicial, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

TERCERO.- Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares que consten en el Catastro, significándoles que en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que reciban la notificación podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural presente a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación.

Asimismo, al Órgano Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

SEXTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Intervino Doña Gloria Martín anunciando la abstención de su grupo ya que se atiende con esta medida a un interés privado y no al público.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación no Estructural N° 70 del P.G.M.O. relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela de la UA 10.1.1 de Los Peñones en Lorca promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a instancias y propuesta por la mercantil

AMALTEA HOTEL S.L., con C.I.F. B-30455208, representada por D^a Teresa Martínez Molina y redactada por la arquitecto D. Rocío López Espejo y el ingeniero D. Juan Manuel Sánchez-Jauregui.

2º.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente trascurridos dos años desde el acuerdo de aprobación inicial, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

3º.- Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los titulares que consten en el Catastro, significándoles que en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que reciban la notificación podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

5º.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural presente a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación.

Asimismo, al Órgano Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VI. SOBRE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe del Interventor General que dice lo siguiente:

JOSE MARÍA PÉREZ-ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA, con arreglo a lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (en adelante PGCP), la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante IMNCL) y art. 188 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante), entre otros, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- Antecedentes.

Se han llevado a cabo en el ejercicio 2018 y/o anteriores determinados gastos sin consignación presupuestaria, o que aun contando con consignación presupuestaria, no han podido imputarse a su presupuesto correspondiente, por no haberse presentado a tiempo los documentos justificativos suficientes para el reconocimiento de la obligación o por no haberse ajustado la ejecución de los gastos al procedimiento legalmente establecido, entre otros. Se trata de los siguientes:

- Gastos incluidos en la relación contable nº 4073 relativa a facturas de ejercicios anteriores por importe total de 5.706,84 € (anexo I de este informe).
- Gastos incluidos en la relación contable nº 4072 relativa a facturas en las que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido por importe total de 73.888,65 € (anexo II de este informe).
- Gastos incluidos en la relación contable nº 4071 relativa a facturas por contratos menores en las que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido por importe total de 161.438,47 € (anexo III de este informe).

En tanto que se ha verificado la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa o documento justificativo de cada uno de los gastos, es necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

El principio de eficacia, y la proximidad e inmediatez de la administración al ciudadano han justificado tradicionalmente el incumplimiento del procedimiento legal. Como interventor de este Ayuntamiento se advierte que constituyen una infracción al ordenamiento jurídico, y por tanto y a través del presente informe manifiesta su disconformidad con los procedimientos seguidos.

SEGUNDO.- Reconocimiento de gastos en el presupuesto.

De acuerdo con el PGCP, cuando se trate de gastos que tengan reflejo en la ejecución del presupuesto, el mencionado reconocimiento de los mismos se podrá realizar, cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de gastos presupuestarios. En este caso, al menos a la fecha de cierre del periodo, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos, también deberán reconocerse en la

cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto los gastos devengados por la entidad hasta dicha fecha.

En la relación contable nº 4072 figuran gastos derivados de servicios efectivamente recibidos por esta entidad relacionados con la producción de espectáculos en el Teatro Guerra, en los que se ha omitido el procedimiento normativo de aprobación, por lo que procede su convalidación y aprobación con cargo al presupuesto.

Asimismo en la relación contable nº 4071 figuran gastos derivados de contratos menores por obras, suministros y servicios, cuya necesidad ha sido motivada por el órgano de contratación, pero se ha comprobado que se superan las cifras establecidas en el art. 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que procede también su convalidación y aprobación con cargo al presupuesto.

SEGUNDO.- Registro contable.

Aun llevados a cabo sin haberse imputado a su presupuesto correspondiente, o sin haberse dictado el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación, el Ayuntamiento de Lorca está obligado al pago de gastos de años anteriores, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. Así pues el propio legislador consciente de la existencia de estas actuaciones «irregulares» contempla:

- Por una parte, el registro en partida doble de los gastos realizados sin contar con crédito presupuestario adecuado y/o suficiente a través de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».
- Por otra, la imputación de los citados gastos al presupuesto del ejercicio siguiente (imputación prohibida como norma general por el principio de anualidad presupuestaria) mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En consecuencia, procede el registro en partida doble a través de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», al menos a 31 de diciembre de cada año, de todos los gastos mencionados con anterioridad, de tal forma que:

1.- Se recogería así en esta cuenta las obligaciones vencidas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el año concreto que no se hubieran podido aplicar al presupuesto.

2.- Se daría cumplimiento al principio contable de devengo incluido en la primera parte del PGCPAL, en virtud del cual:

“La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del

ejercicio, dichos gastos e ingresos deberán quedar imputados a la Cuenta del resultado económico- patrimonial en función de la corriente real de bienes y servicios que representan...".

3.- Los gastos presupuestarios quedarían así imputados a la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial o al Balance del ejercicio de contabilización, y cuyas obligaciones presupuestarias se aplicarán al presupuesto del ejercicio 2018.

TERCERO.- Imputación presupuestaria en el ejercicio actual.

El art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), desarrollado por el art. 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dedicado a la temporalidad de los créditos, señala en su apartado primero que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, o dicho de otra forma, las obligaciones presupuestarias se reconocen en el mismo ejercicio en el que se realizan los gastos que las originan.

Ahora bien, continúa indicando el apartado dos del art. 26 del Real Decreto 500/1990, que no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

El art. 26.2 del susodicho Real Decreto, contempla en la letra c) otra excepción a la vinculación temporal de los créditos prevista en su apartado primero, se trata de "las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto", art. este último que dice así:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

El reconocimiento extrajudicial de créditos se incluye, como se acaba de apuntar, entre las excepciones a la vinculación temporal de los créditos, por tanto, a través de esta figura se imputan a los créditos del ejercicio corriente, en el momento de su reconocimiento, obligaciones generadas en ejercicios anteriores, obligaciones que no

se derivarán de compromisos de gastos debidamente adquiridos, puesto que en este caso estaríamos en la excepción ya comentada de la letra b) del art. 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Los supuestos más claros y admitidos al unísono de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, son aquellos en los que se realizaron gastos presupuestarios en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente, por lo que deberán aplicarse al presupuesto vigente previa tramitación del expediente oportuno. Pero también es un supuesto de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aquel en el que se realizaron gastos presupuestarios con consignación presupuestaria pero que por cualquier circunstancia no se imputaron a presupuesto.

CUARTO.- Efectos y régimen de responsabilidades.

Conforme al art. 173.1 TRLRHL, las obligaciones de pago sólo serán exigibles a la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites que señala el art. precedente, o de sentencia judicial firme.

Este precepto quiere decir que para proceder al reconocimiento de una obligación es necesario que se siga el procedimiento de gasto establecido en el mismo TRLRHL y desarrollado por el [Real Decreto 500/1990, de 20 de abril](#). Y uno de los requisitos esenciales es el de existencia de consignación presupuestaria para poder hacer un gasto; esto es, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por ello, el mismo art. 173.5 del TRLRHL dispone que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, y en este sentido, el art. 188 TRLRHL es bastante claro al señalar que "los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente", lo que viene a significar que de no haberse cumplido el procedimiento de reconocimiento y pago de las obligaciones, puede exigirse que respondan personalmente, con su patrimonio, de los pagos así efectuados.

Asimismo, hay que tener en cuenta el título II "Buen Gobierno" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su art. 28 tipifica las faltas que se consideran muy graves.

Valga esta normativa para recomendar a los gestores que en el futuro se abstengan de realizar estas actuaciones.

QUINTO.- Órgano competente.

En cuanto a la competencia, el art. 60.2 del reiterado Real Decreto 500/1990 establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...".

En base a lo expuesto con anterioridad, el funcionario que suscribe eleva al Pleno, para su adopción, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en las relaciones contables nº 4073, 4072 y 4071 (Anexos I, II y III a este informe-propuesta) por importe total de 5.706,84 €, 73.888,65 € y 161.438,47 € respectivamente, aplicando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado de los Acuerdos anteriores a las dependencias Municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Oficina Presupuestaria, Tesorería así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y reserva de voto del Grupo Municipal Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía acordaron informar favorablemente el informe del Interventor General y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

Intervino en primer lugar Don Antonio Meca considerando que los proveedores tienen derecho a cobrar pero a la vista del nuevo informe jurídico emitido en relación con los contratos menores, considera que este acuerdo puede ser nulo de pleno derecho.

A continuación Don Pedro Sosa indicó que este tipo de reconocimientos se ha venido haciendo pero que la normativa actual lo prohíbe por lo que anuncia el voto negativo de su grupo.

Don Isidro Abellán indicó que para su grupo lo principal es que las empresas puedan cobrar, pero que éste es el segundo reconocimiento de esta legislatura y no le parece normal. Añadió que el interventor muestra su disconformidad con el procedimiento, pero que desde su grupo por responsabilidad van a abstenerse ya que los proveedores no tiene la culpa de esta situación.

En este momento abandonó la sesión Diego José Mateos.

Don Juan Francisco Martínez indicó que este expediente está avalado por los informes de los servicios técnicos municipales, destacando la existencia de tres grupos de facturas de las que da explicación detallada al pleno.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.

Votos negativos: 4.

Se abstienen: 6.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en las relaciones contables nº 4073, 4072 y 4071 (Anexos I, II y III a este informe-propuesta) por importe total de 5.706,84 €, 73.888,65 € y 161.438,47 € respectivamente, aplicando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2018.

2º.- Dar traslado de los Acuerdos anteriores a las dependencias Municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Oficina Presupuestaria, Tesorería así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

En este momento se incorporó a la sesión D. Diego José Mateos.

VII.-SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL DE PRECIOS PUBLICO. PRECIOS PARKINGS PUBLICOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"Por parte de la empresa municipal LIMUSA se ha presentado solicitud de modificación de la Ordenanza Fiscal General reguladora de los Precios Públicos establecidos por este Ayuntamiento, en el que se expone lo siguiente:

"La empresa Limpieza Municipal de Lorca S.A. gestiona desde 2004 la prestación de los servicios de estacionamiento del tráfico en la vía urbana (ORA) y aparcamientos de titularidad municipal (San Vicente y, posteriormente, Huerto de la Rueda) que tienen por finalidad agilizar el tráfico rodado y asegurar la reserva de un número determinado de plazas de aparcamiento allí donde menos disponibilidad existe aunque una elevada necesidad. Es el caso concreto del casco histórico, donde apenas hay garajes en los edificios, por antigüedad de los mismos y orografía.

El aparcamiento público de San Vicente se construyó con el objetivo de satisfacer una demanda de estacionamiento céntrico que permitiera el acceso tanto al área comercial en el que se encuentra ubicado como facilitar el acercamiento de los ciudadanos a lugares de administración y servicio público como la Seguridad Social, en su momento Comisaría de Policía Nacional, Santa Rosa de Lima, Hacienda... incluso lugares de interés turístico (Palacio de Guevara, Centro Regional de Artesanía, Museo Arqueológico).

De igual modo, se consideró que daría respuesta a una demanda generalizada de plazas de aparcamiento en régimen de alquiler 24 horas o tarifa nocturna para residentes en edificios colindantes dada la

carencia de garajes privados así como usuarios habituales -empleados- en horarios de jornada laboral.

Sin embargo, la reserva de aparcamiento para este tipo de clientes potenciales no ha cumplido su objetivo, entendiéndose esta mercantil que a causa del elevado coste del abono, cuyos precios se desvían -al alza- de la media de mercado”

Se plantea también en dicho escrito la modificación de la tarifa por el uso de los aparcamientos municipales gestionados de manera directa, reduciendo el precio de los abonos.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal vigente que se recoge a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS.

Se modifica la redacción del apartado 12 del ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION el cual queda como sigue:

“12. Tarifa por el servicio de aparcamiento en Aparcamientos municipales gestionados de manera directa.

- 1 minuto o fracción de un minuto: 0,02 EUR.
- Día completo: 16,62 EUR.
- Abonos:
 - Nocturno (de 21 h. a 9 h. y festivos completos):...
..... 30,00 EUR./MES
 - Diurno (Lunes a Viernes de 7,30 h. a 20,30 h. y sábados de 7,30 h. a 14,30 h.): 40,00 EUR./MES.
 - Mensual 24 horas: 65,00 EUR./MES.
 - Motocicletas 24 horas: 30,00 EUR./MES.
- Reserva mínima de plazas para abonos: 15%.

- Tarifa especial aplicable a SEPOR, FERAMUR, SALON DEL ESTUDIANTE, FERICAB y Otras Ferias que se celebren en el Recinto Ferial de Santa Quiteria, a razón de 3,74 €/día por vehículo, IVA Incluido, por el período que dure la feria, aplicándose por paquetes de 50 vehículos, con un máximo de 200 vehículos (4 paquetes de 50 vehículos).

- Todos los precios son I.V.A. incluido.”

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia, Prensa Regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, LIMUSA, Intervención, Tesorería y Dirección Económica, a los efectos oportunos.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y reserva de voto del Grupo Municipal Socialista, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal vigente que se recoge a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS.

Se modifica la redacción del apartado 12 del ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION el cual queda como sigue:

"12. Tarifa por el servicio de aparcamiento en Aparcamientos municipales gestionados de manera directa.

- 1 minuto o fracción de un minuto: 0,02 EUR.
- Día completo: 16,62 EUR.

- Abonos:
 - Nocturno (de 21 h. a 9 h. y festivos completos):...
..... 30,00 EUR./MES
 - Diurno (Lunes a Viernes de 7,30 h. a 20,30 h. y sábados de 7,30 h. a 14,30 h.): 40,00 EUR./MES.
 - Mensual 24 horas: 65,00 EUR./MES.
 - Motocicletas 24 horas: 30,00 EUR./MES.

- Reserva mínima de plazas para abonos: 15%.

- Tarifa especial aplicable a SEPOR, FERAMUR, SALON DEL ESTUDIANTE, FERICAB y Otras Ferias que se celebren en el Recinto Ferial de Santa Quiteria, a razón de 3,74 €/día por vehículo, IVA Incluido, por el período que dure la feria, aplicándose por paquetes de 50 vehículos, con un máximo de 200 vehículos (4 paquetes de 50 vehículos).

- Todos los precios son I.V.A. incluido."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa Regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca

con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, LIMUSA, Intervención, Tesorería y Dirección Económica, a los efectos oportunos.

VIII.- TOMA DE CONSIDERACIÓN POR EL PLENO DE LA MEMORIA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción conjunta de los Concejales Delegados de Transportes y Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo, se adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la resolución del contrato de gestión indirecta mediante el sistema de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en autobús en el ciudad de Lorca, el cual está adjudicado a la empresa UTE NICOLAS LOPEZ JIMENEZ S.L. Y TRANSPORTE URBANO DE CARTAGENA S.A.

Posteriormente, por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 26 de Junio de 2018, se acordó designar la comisión de estudio para la elaboración de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de prestación directa del servicio de transporte urbano de viajeros en Lorca.

También se acordó iniciar los trámites previstos en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y que por la Comisión de estudio designada, se redacte la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la prestación directa del servicio de transporte urbano de viajeros en Lorca, la cual una vez redactada, se someterá al Pleno para su toma en consideración y posterior exposición pública.

Por parte de la comisión nombrada, se ha redactado la correspondiente Memoria de acuerdo con las previsiones del citado Real Decreto Legislativo

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Tomar en consideración la Memoria justificativa de la modificación de la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, junto con la documentación que la integra.

2°.- Considerar como forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, la gestión directa por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, a la vista de lo recogido en la Memoria justificativa.

3°.- Someter la Memoria así como la documentación que la integra, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el BORM y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

4°.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la empresa UTE NICOLAS LOPEZ JIMENEZ S.L. Y TRANSPORTE URBANO DE CARTAGENA S.A, a las Concejalías de Transportes y Economía y Hacienda, a los miembros de la Comisión de estudio, así como a los servicios de Intervención y Tesorería.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y reserva de voto del Grupo Municipal Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Concejales Delegados de Transporte y Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

Intervino en primer lugar Don Antonio Meca, agradeciendo el trabajo efectuado por los técnicos e indicando que un servicio de autobuses moderno conlleva una serie de pérdidas que puede dar lugar a que no sea rentable para el sector privado, es por esto que el ayuntamiento debe hacerse cargo de la gestión, proponiendo asimismo que los trabajadores pasen a ser personal laboral del ayuntamiento.

Don Pedro sosa dijo que este servicio presenta deficiencias a corregir sobre todo en materia de medio ambiente. A su juicio el contrato se debería de haber rescindido antes, anunció no obstante el voto afirmativo de su grupo y espera que todo vaya bien.

Don Joaquín David Romera, anunció el voto afirmativo de su grupo al considerar que ésta es una opción válida para solucionar la situación tercermundista que existe en nuestra ciudad. Considera que el nivel bajo de ocupación se debe a la dejadez en el servicio. Añadió que el modelo que se propone no es el más adecuado, pidiendo que se replantee. Anunció asimismo que desde su grupo se va a realizar una propuesta alternativa con medidas que pueden mejorar el servicio.

Don Francisco Javier Pelegrín Poveda contestó a las distintas cuestiones planteadas por los portavoces, e indicó que desde el equipo de gobierno se quiere poner en marcha de nuevo el servicio intentando que sea sostenible y que no se solapen líneas. A continuación se refirió al procedimiento administrativo a seguir y a las principales modificaciones que se van a llevar a cabo en base a los estudios realizados.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Tomar en consideración la Memoria justificativa de la modificación de la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, junto con la documentación que la integra.

2º.- Considerar como forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, la gestión directa por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, a la vista de lo recogido en la Memoria justificativa.

3º.- Someter la Memoria así como la documentación que la integra, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el BORM y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

4º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la empresa UTE NICOLAS LOPEZ JIMENEZ S.L. Y TRANSPORTE URBANO DE CARTAGENA S.A, a las Concejalías de Transportes y Economía y Hacienda, a los miembros de la Comisión de estudio, así como a los servicios de Intervención y Tesorería.

IX.- SOBRE DENOMINACIÓN DE UN PARQUE EN LA ZONA DE SAN LÁZARO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su compromiso con su ciudad, su patrimonio, sus costumbres y sus fiestas, así como con la solidaridad, colaboración y ayuda hacia sus vecinos y conciudadanos. Al tiempo que las administraciones públicas deben velar por conseguir la igualdad de géneros entre hombre y mujeres. En este sentido, y mediante las acciones y el trabajo realizado en el programa denominado "Miradas y Aportaciones de Mujeres para Crear un Espacio de

Ocio Diferente en Lorca", desarrollado por la Concejalía de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, desde marzo a diciembre de 2006, se planificó el diseño de un espacio de uso común para la ciudad de Lorca.

La finalidad de este programa era diseñar un nuevo espacio de ocio en Lorca, según las ideas y las demandas de las mujeres participantes en este programa. Entre los objetivos establecidos en este programa se destacan los siguientes:

- Impulsar la cooperación y el trabajo conjunto de ochenta y seis entidades y asociaciones locales en un programa sobre mujeres y urbanismo.

- Realizar un Taller EASW para conocer las ideas y las demandas concretas de las mujeres, sobre los espacios libres y los lugares de ocio en Lorca y poder reflejar las perspectivas de las mujeres en un documento resumen de conclusiones.

- Discutir con las mujeres el anteproyecto del nuevo espacio de ocio antes de su realización definitiva, para optimizar el diseño antes de la fase de realización.

- Elaborar el proyecto definitivo del nuevo espacio de ocio según las necesidades y las demandas planteadas por las mujeres en el Taller EASW.

Este programa seguía la metodología de participación EASW, desarrollada por la Unión Europea para hacer efectiva y democrática la participación de la ciudadanía en la definición de la ciudad de futuro. Se trataba de talleres en los que participaban mujeres y en los que se analizaban las soluciones más innovadoras centradas en la ciudad y se fomenta el debate público, buscando una relación equilibrada entre comunidad, tecnología y medio ambiente.

Teniendo en cuenta la labor coordinada desarrollada por más de medio centenar de entidades y asociaciones del municipio, entre las que son mayoría las formadas por mujeres, en atención a la importancia de la mujer en nuestra sociedad, y recogiendo el sentir unánime de la sociedad, se ha propuesto que el Parque se denomine "Parque de la Mujer".

Existe en el expediente informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística sobre el particular en el que se manifiesta que no existe inconveniente para la denominación del citado Parque con el nombre de "Parque de la Mujer".

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al Parque existente en el entorno de San José de Calasanz, entre las Calles Sor Matilde García y Albaricos, con el nombre de "Parque de la Mujer".

SEGUNDO: Rotular convenientemente el Parque existente en el entorno de San José de Calasanz, entre las Calles Sor Matilde García y Albaricos, con el nombre de "Parque de la Mujer".

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos a la Concejalía de Igualdad, a la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Cuerpo Nacional

de Policía, al servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio y a la Empresa Municipal de Emergencias.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar al Parque existente en el entorno de San José de Calasanz, entre las Calles Sor Matilde García y Albaricos, con el nombre de “Parque de la Mujer”.

2º.- Rotular convenientemente el Parque existente en el entorno de San José de Calasanz, entre las Calles Sor Matilde García y Albaricos, con el nombre de “Parque de la Mujer”.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Concejalía de Igualdad, a la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Cuerpo Nacional de Policía, al servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio y a la Empresa Municipal de Emergencias.

X.- SOBRE DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN PEDANÍAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto que dice lo siguiente:

“La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos

sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Asimismo, los trabajos que se están realizando, por parte del Servicio de Estadística, desde la implantación del nuevo programa de gestión del Padrón Municipal de habitantes, que incluyen la georreferenciación de viviendas, y que este año se centran, entre otras, en las diputación de Escucha y el dibujado de caminos sobre plano conlleva necesidades de ajuste y denominación de vías con el fin de facilitar la correcta identificación de domicilios.

Los nombres propuestos lo son para 3 caminos en las diputaciones de Rio y Campillo.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 18 de julio, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en las diputaciones de Rio y Campillo, con el fin de propiciar una numeración correlativa y mas lógica y donde se proponen una serie de nombres a través de las propuestas realizadas por las asociaciones de vecinos y el alcalde pedáneo, que son las siguientes:

DIPUTACION DE CAMPILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino Quijero de campillo	Sin salida	Cno de Elías González

DIPUTACION DE RIO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra del Pantano	Camino del Sindicato	Cmno de las Casas
Cmno Rambla Pregonera	Descampado	Camino del Sindicato

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE CAMPILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino Quijero de campillo	Sin salida	Cno de Elías González

DIPUTACION DE RIO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra del Pantano	Camino del Sindicato	Cmno de las Casas
Cmno Rambla Pregonera	Descampado	Camino del Sindicato

2º) Proceder a la rotulación, de las vias públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º) Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D Víctor Gonz , con domicilio en Camino del Quij dip. Campillo, a D. José Vilche , presidente de la asociación de Vecinos de RIOPAR, con domicilio postal en Panel6, Buzón 38, de Diputación de Parrilla, 30811. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE CAMPILLO

Entrada	Salida	Denominación
Camino Quijero de campillo	Sin salida	Cno de Elías González

DIPUTACION DE RIO

Entrada	Salida	Denominación
Ctra del Pantano	Camino del Sindicato	Cmno de las Casas
Cmno Rambla Pregonera	Descampado	Camino del Sindicato

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz

Roja, a la Administración de Correos, a D Víctor González Sánchez, con domicilio en Camino del Quijero, nº 35, dip. Campillo, a D. José Vilche , presidente de la asociación de Vecinos de RIOPAR, con domicilio postal en Panel6, Buzón 38, de Diputación de Parrilla, 30811. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN APOYO DE LAS REIVINDICACIONES DE LOS AGRICULTORES PARA GARANTIZAR UNA ALTERNATIVA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DESALADA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

“Lorca y el valle del Guadalentín no se entienden sin su agricultura y ganadería, constituyendo estos sectores su principal motor socioeconómico y de generación de puestos de trabajo. Se trata de sectores fuertes y dinámicos, con una capacidad de resiliencia que le ha permitido adaptarse a cualquier contexto, superando crisis, carestía de recursos y otras cuestiones sobrevenidas.

Su éxito se debe, sin lugar a dudas, al encomiables esfuerzo y sacrificio diario por parte de los miles de hombres y mujeres que continuamente despliegan todo su saber hacer, tesón y esfuerzo para hacer de la agricultura y ganadería una auténtica obra de arte.

Estamos hablando de los agricultores y ganaderos de nuestra comarca, los cuales nos proporcionan productos de gran calidad y seguridad alimentaria, al margen del empleo y riqueza que generan diariamente. Lorca ha levantado su poder como cabecera de comarca y capital subregional teniendo como cimiento precisamente la labor que se lleva a término en nuestros campos.

El sector primario lorquino es puntero y reconocido a nivel mundial. Nuestros profesionales del agro han sido capaces de conquistar mercados en cualquier parte del mundo, ratificando su carácter competitivo por encima de ayudas públicas, adaptándose a cuantas normas y protocolos de calidad se les imponen, incluso en situaciones de injusta competencia desleal respecto a terceros países a los que no se les exigen las mismas imposiciones de calidad ni seguridad.

Hemos de recordar que la Planificación Hidrológica de la Cuenca del Segura 2015-2021, elaborada a consecuencia de la aplicación de la [Directiva Marco del Agua \(Directiva 2000/60/CE\)](#), establecía que pertenecemos a una cuenca deficitaria, situando este déficit en 460 hectómetros cúbicos, una evidencia sufrida por nuestros agricultores y ganaderos, y negada recientemente por el Gobierno de España, en unas declaraciones que han generado un profundo malestar en el sector.

Cabe recordar, que en el año 2015 el Gobierno Central aprobó un decreto de sequía para la cuenca del Segura, en el que se incluían una serie de actuaciones de emergencia. Una de las más destacadas fue la construcción de la tubería de distribución de agua desalada, desde las estribaciones del Cerro Colorado (en nuestro término municipal) hasta la vecina localidad de Totana. La construcción de esta conducción posibilita la distribución del agua procedente de la planta desaladora de Águilas. Se trata de una

canalización conectada al embalse del mencionado enclave lorquino, cuya capacidad de almacenamiento es, cuando menos, muy reducida.

Hemos de recordar que el pasado 27 de julio se produjo una grave rotura en la planta desaladora de Águilas, una avería que dejó sin suministro de agua de riego a los agricultores lorquinos, así como a los de varios municipios vecinos. Este hecho generó una gran preocupación a los productores del sector agroalimentario pertenecientes al regadío consolidado de Lorca, pues muchos de ellos no tenían otra fuente de suministro de agua que la citada balsa del Cerro Colorado, cuya limitación de almacenamiento quedó de nuevo en evidencia al agotarse su reserva en cuestión de horas.

Esta eventualidad puso de manifiesto la pericia y el buen hacer de la Comunidad de Regantes Lorca, que de manera inmediata se puso manos a la obra para ofrecer a nuestros agricultores una alternativa que evitara que sus campos se secaran. De esta forma procedieron a invertir el sentido habitual de circulación del agua en sus redes, permitiendo así suministrar agua a la red principal de reparto. Gracias a ello se ha logrado salvar gran cantidad de cultivos.

Esta alternativa transitoria no constituye una solución sostenible, al tiempo que evidencia la necesidad de incrementar la capacidad de acopio del embalse del Cerro Colorado. De acuerdo con las indicaciones de los técnicos, debería contar con, al menos, 500.000 m³ de almacenamiento para responder de forma satisfactoria y evitar poner en riesgo las plantaciones en el probable caso de una nueva rotura en las instalaciones de Águilas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación la prórroga del decreto de sequía para la cuenca del Segura para el próximo año, contemplando como actuación prioritaria y urgente la construcción de un embalse de reserva de agua desalada de entre 500.000 m³ y 1.000.000 m³, tal y como demanda la Comunidad de Regantes de Lorca.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lorca reclame a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) y Acuamed la compensación del agua que deja de producir la planta desaladora mientras se prolongan las actuaciones para solucionar su rotura. Esta compensación debe computarse al próximo año hidrológico.

Tercero.- Que el ayuntamiento de Lorca inste al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a compensar económicamente todos los gastos extraordinarios a los que se ha visto en la obligación de responder la Comunidad de Regantes de Lorca a consecuencia de la rotura de la desaladora.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la sociedad

Acuamed, a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Consejería de Agricultura y Agua y a la Comunidad de Regantes de Lorca.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y reserva de voto del Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Interviene continuación Don Antonio Meca, diciendo que apoyan esta moción en la medida en que puede dar soluciones a los problemas del sector agroalimentario que es el motor de nuestra ciudad actualmente.

Don Pedro Sosa manifiesta su disconformidad con esta moción justificándolo en el hecho de los graves problemas que se causan al medio ambiente por determinadas actuaciones de algunos agricultores que no respetan el medio ambiente, invadiendo ramblas, zonas protegidas, etc. En este sentido también dijo que el Alcalde, la concejala de urbanismo y Don Ángel Meca, miran para otro lado cuando se roturan zonas protegidas.

Don Diego José Mateos disculpa en primer lugar la no asistencia de Don Antonio Navarro y pide coherencia en las reivindicaciones a pesar de los cambios en el Gobierno de la Nación. Añadió que desde su grupo van a seguir pidiendo agua. A continuación anunció el voto afirmativo de su grupo ya que se trata de que llegue más agua y a esto no se van a oponer.

Intervino nuevamente Don Ángel Meca, contestando el Sr. Sosa que no se debe generalizar en este asunto, y si existen acciones puntuales que se corrijan. Seguidamente quiso dejar constancia de su desacuerdo con la generalización hecha por el Sr. Sosa.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación la prórroga del decreto de sequía para la cuenca del Segura para el próximo año, contemplando como actuación prioritaria y urgente la construcción de un embalse de reserva de agua desalada de entre 500.000 m³ y 1.000.000 m³, tal y como demanda la Comunidad de Regantes de Lorca.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca reclame a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) y Acuamed la compensación del agua que deja de producir la planta desaladora mientras se prolongan las actuaciones para solucionar su rotura. Esta compensación debe computarse al próximo año hidrológico.

3º.- Que el ayuntamiento de Lorca inste al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a compensar económicamente todos los gastos extraordinarios a los que se ha visto en la obligación de responder la Comunidad de Regantes de Lorca a consecuencia de la rotura de la desaladora.

4º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la sociedad Acuamed, a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Consejería de Agricultura y Agua y a la Comunidad de Regantes de Lorca.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA HOMOLOGACIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA RED DE SENDEROS EN EL MUNICIPIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El senderismo es una actividad deportiva que cumple a la perfección los requisitos de bajo impacto y respeto al medio natural, y que durante los últimos años se ha convertido en un recurso turístico de primer orden en España, con una creciente demanda social.

Entendemos que una buena planificación de las redes de senderos puede actuar como revulsivo socio-económico para el municipio, dado nuestro amplio patrimonio natural y ecológico, y como continuación a la gran labor que en este sentido iniciaron y han ido desarrollando deportistas, clubes y asociaciones lorquinas vinculadas.

Este revulsivo cobraría más importancia si cabe en aquellas áreas rurales por donde transcurren los senderos, pues supone poner en valor aquellas vías tradicionales de comunicación, mediante la potenciación del senderismo como un instrumento eficaz ligado al desarrollo de productos turísticos, y cómo no, para la propia población local, que usa los senderos orientando su actividad a la promoción de hábitos saludables, a través del ocio, el deporte y la naturaleza.

La homologación de una red de senderos en el término municipal de Lorca, para lo cual consideramos necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y también de aquellas propiedades privadas por donde discurran, debe favorecer, en primer orden, el conocimiento del medio rural y natural, prevaleciendo la seguridad del senderista y protegiendo los diseños que sean compatibles con la conservación del patrimonio natural y el respeto al paisaje.

A modo de ejemplo podemos citar en la sierra de La Torrecilla o Peñarrubia sendas por todos conocidas como la senda del Cazador, la del Etíope, Zorro I y II, el Escarambrujo, El Mirador, la Indómita o la senda del Loco. También hay que destacar las sendas que discurren por cauces y ramblas, como la rambla de las señoritas, la

rambla de los peñones, la del Ortillo, los 17 arcos o la rambla del Cambrón, por lo cual habría que implicar también a la Confederación Hidrográfica del Segura en la gestación de este acuerdo. De igual modo, hay que recordar que en otras sierras cercanas como la sierra de La Tercia existen diversas sendas conocidas por los senderistas pero sin un catálogo oficial cómo son: senda del Pilar - subida a la manilla, los mosqueteros, el Colmenar o los monjes.

Todo ello sin olvidar los senderos y caminos que, algunos de ellos ya señalizados, discurren por las pedanías altas pero también quedan por señalar aquellos senderos tanto de corto como de gran recorrido en las pedanías del Sur y en la costa.

Consideramos que esta iniciativa facilitaría, de manera paralela, una nueva actividad, propiciando una oferta de ocio que ayudaría al desarrollo del sector servicios ya que promueve la actividad turística a través de una oferta desestacionalizada e innovadora.

Nuestro municipio no partiría de cero en esta materia. En el año 2002 el **Instituto Municipal de Juegos y Deportes del Ayuntamiento de Lorca** en su afán por ofrecer el mejor servicio deportivo a la ciudadanía de Lorca, inició y mantiene desde entonces el conocido programa de rutas de senderismo "**Lorca a Pie**".

Un programa con el que responder a las demandas de práctica de actividad físico deportiva en el medio natural de los lorquinos, y que durante todos estos años ha contado con la inestimable labor del **Club Senderista de Lorca "La Carrasca"** en el diseño, planificación y organización de estas actividades además de las colaboraciones de otros **clubes deportivos en el ámbito del senderismo, Trail o ciclismo**.

Además, no es la primera vez que en este Pleno se aborda una iniciativa en este sentido. En 2008, el Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes de Lorca una propuesta similar sobre rutas senderistas en Lorca, aprobada por unanimidad de la Corporación Municipal y sin que se haya desarrollado hasta la fecha.

Sobre esa base, aprovechando el conocimiento y la labor del amplio tejido deportivo implicado, y cómo no, las potencialidades que nos ofrece el amplio patrimonio medio ambiental y paisajístico con el que contamos en nuestro municipio, es donde hay que trabajar pues por conocimiento, extensión territorial y paisajes, Lorca cuenta con los mimbres necesarios para convertirse en un punto de referencia para el senderismo y el montañismo regional y nacional.

Precisamente, este pasado 11 de julio, lamentábamos la terrible pérdida de un deportista único, cuyo legado debe servir para propiciar esa apuesta por la planificación de una red de senderos en el municipio.

El atleta lorquino Regino Rodríguez Bermejo será recordado por su compromiso, por su superación y por sus valores solidarios. También por su amor por el deporte y la montaña, ámbito en el que fue pionero en nuestro municipio, pues se le considera maestro y precursor del trail de montaña en Lorca. Quienes hoy tienen afición por la práctica del senderismo, en buena parte gracias a él, saben de su vinculación a la montaña y de su gran labor a la hora de descubrir, cuidar y mantener un sinfín de sendas gracias a las cuales, lorquinos y visitantes, pueden disfrutar de nuestros paisajes naturales a la vez que realizar esta práctica deportiva y de ocio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca **presenta para** su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Creación de una mesa de trabajo con la participación de técnicos municipales y deportistas y clubes y/o asociaciones implicadas en la materia, dirigida a la planificación y promoción de una red de senderos en el municipio, a través de la señalización, adecentamiento, catalogación y promoción de los diferentes senderos y rutas senderistas de nuestro municipio.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lorca, de la mano de clubes y entidades deportivas implicadas, estudie y acuerde otorgar un reconocimiento póstumo a la labor deportiva y solidaria del atleta lorquino Regino Rodríguez Bermejo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto del Grupo Municipal Popular y ciudadanos-partido de la ciudadanía, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación intervinieron los portavoces de los grupos municipales, manifestando su acuerdo con esta moción al considerarla una iniciativa muy positiva para nuestro municipio, resaltando la presentación de iniciativas similares con anterioridad, por lo que muestran su apoyo unánime.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Creación de una mesa de trabajo con la participación de técnicos municipales y deportistas y clubes y/o asociaciones implicadas en la materia, dirigida a la planificación y promoción de una red de senderos en el municipio, a través de la señalización, adecentamiento, catalogación y promoción de los diferentes senderos y rutas senderistas de nuestro municipio.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, de la mano de clubes y entidades deportivas implicadas, estudie y acuerde otorgar un reconocimiento póstumo a la labor deportiva y solidaria del atleta lorquino Regino Rodríguez Bermejo.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A LAS CALAS DE CALNEGRE Y PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CARRETERAS RM-D8, RM-D21 Y RM-D4 (MESILLO) QUE UNE LAS PEDANÍAS DE CAMPOLÓPEZ, MORATA Y RAMONETE.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la necesaria conservación y protección ambiental del parque natural Cabo Cope-Puntas de Calnegre debe ser compatible con el uso y disfrute por parte de vecinos y turistas.

Entendemos que las medidas de control de acceso a las calas de Calnegre, impuestas por Medio Ambiente y que cuentan con la aprobación del Ayuntamiento de Lorca, han sido aprobadas de manera unilateral y que, de cara a su adopción, no han gozado, por tanto, del necesario consenso y planificación contando con la participación y opinión previa de la población vecina así como de colectivos técnicos y profesionales.

Desde el Grupo Municipal Socialista queremos, a su vez, expresar nuestra condena a los actos vandálicos contra el mobiliario instalado en la zona, pues entendemos que la violencia nunca es el camino. Este tipo de comportamientos deleznable son inadmisibles y, por tanto, deben ser respondidos de manera contundente. Consideramos, a su vez, que se trata de un comportamiento que responde a una minoría, frente a una mayoría que, de manera pacífica, ha expresado su rechazo y malestar hacia las medidas de control impuestas por parte de las Administraciones Públicas.

Es por ello por lo que consideramos que las medidas para el control de acceso han de consensuarse previamente con la población así como con colectivos y profesionales implicados, de manera sosegada y participativa.

Se hace necesario, por tanto, tener en cuenta la opinión y la participación en la elaboración y adopción de estas medidas a las poblaciones de las pedanías que, por tradición y cercanía, vienen haciendo uso de estos espacios para su tiempo de ocio y descanso estival, como es el caso de Calnegre, Ramonete, Garrobillo, Morata y Campo López, una situación que se agrava por el hecho de haber implantado esta medida en pleno periodo estival.

En otro orden de cosas, queremos poner de manifiesto la necesidad de afrontar la necesaria renovación y mejora de las vías de comunicación e infraestructuras viales más utilizadas entre estas poblaciones. Si bien la problemática relativa a las medidas de control de acceso a las playas es preocupante, no hay que olvidar que ésta se circunscribe a dos meses mientras que el uso de las carreteras por parte de los habitantes de la zona es durante todo el año.

Por todos es conocido el lamentable estado de conservación que presentan las carreteras que une las pedanías de Campo López, Morata y Ramonete, así como el tramo de Mesillo, en la RM-D8, el cual quedó, de manera incomprensible, fuera del proyecto de remodelación de este vial acometido hace unos años.

Se trata de una reivindicación histórica por parte de los vecinos, especialmente de las pedanías de Campo López, Morata y Ramonete dado el lamentable estado de conservación y la peligrosidad que en algunos tramos entrañan las carreteras RM-D8 y RM-D21, unas carreteras muy transitadas a diario por parte de los vecinos, pues se tratan de las principales vías de comunicación que tienen estas pedanías con el casco urbano de Lorca.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Comunidad Autónoma para la suspensión de manera cautelar las medidas de control de acceso a las calas de Calnegre en tanto en cuanto no se consensuen dichas medidas con la población de las pedanías de Ramonete, Calnegre, Garrobillo, Morata y Campo López, de manera que la conservación del parque natural sea compatible con el uso y disfrute de vecinos y turistas.

SEGUNDO.- Que dentro del Plan de Pedanías anunciado por la CARM; o en el convenio suscrito con el Ministerio de Hacienda o de cara a la elaboración de los próximos presupuestos autonómicos se contemplen las partidas presupuestarias necesarias para acometer la renovación del tramo de la RM-D8 pendiente, conocido como Mesillo, así como el tramo que conecta las pedanías de Morata y Ramonete, perteneciente a la RM-D21. "

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Don Antonio Meca, felicita al Alcalde y al equipo de gobierno por esta moción ya que con ella se rectifica una decisión que considera errónea y que se debe a no escuchar a los vecinos.

Doña Gloria Martín pidió la votación separada de este asunto, ya que están de acuerdo con el segundo de los acuerdos, pero rotundamente en contra del primero. Manifestó su apoyo y solidaridad con los trabajadores del control de accesos. Condena los actos vandálicos y otras acciones en contra del medio ambiente y la naturaleza.

A continuación intervino el Sr. Alcalde defendiendo la moción y tras realizar un breve relato de los acontecimientos ocurridos y de las reuniones mantenidas, informó que desde la Comunidad Autónoma se ha dictado una resolución dejando en suspenso las medidas adoptadas, pero sin dejar de lado la conservación del medio ambiente. Finalmente indicó que desde su grupo político se toman decisiones muy conflictivas y llegado el caso también saben rectificar. A continuación propuso una enmienda a la moción, dando lectura a la misma y con el siguiente tenor:

Primero.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento pleno de la moción de la Teniente de Alcalde de Medio Ambiente aprobada en la Junta de Gobierno Local del día de hoy, por la que se insta a la CARM

a la resolución de mutuo acuerdo al convenio de fecha 8 de junio de 2018, e igualmente se inste a la suspensión cautelar de las medidas actuales de control de acceso. Dar cuenta igualmente de la resolución de la Dirección General de medio ambiente.

Segundo.- Que de acuerdo con las reuniones que la Alcaldía y el Equipo de Gobierno vienen manteniendo con los vecinos de las pedanías costeras de Lorca, se establecerán las actuaciones pertinentes en las carreteras de la zona, con cargo a las partidas presupuestarias idóneas para ello, convenio con el misterio de hacienda, AAPP y CARM.

Don Diego José Mateos indicó que le parece bien la enmienda y que como el objetivo sigue siendo el mismo se acepta. Finalmente indicó que espera un proceso de negociación a tres bandas entre los vecinos, el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma para llegar a la mejor solución de este tema.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda introducida y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento pleno de la moción de la Teniente de Alcalde de Medio Ambiente aprobada en la Junta de Gobierno Local del día de hoy, por la que se insta a la CARM a la resolución de mutuo acuerdo al convenio de fecha 8 de junio de 2018, e igualmente se inste a la suspensión cautelar de las medidas actuales de control de acceso. Dar cuenta igualmente de la resolución de la Dirección General de medio ambiente.

2º.- Que de acuerdo con las reuniones que la Alcaldía y el Equipo de Gobierno vienen manteniendo con los vecinos de las pedanías costeras de Lorca, se establecerán las actuaciones pertinentes en las carreteras de la zona, con cargo a las partidas presupuestarias idóneas para ello, convenio con el misterio de hacienda, AAPP y CARM.

XIV MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA REITERAR LA IMPLANTACIÓN DE UN CARNET JOVEN Y LA APERTURA DE SALAS DE ESTUDIO MUNICIPALES EN HORARIO 24 HORAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Lorca debe ser un referente y un punto de apoyo para que con sus iniciativas y alternativas se les facilite a los y las jóvenes lorquinos la adopción de decisiones importantes en sus vidas. Hace falta definir un escenario y unos planes de actuación

que desarrollaren unas políticas positivas para facilitar el acceso de las y los jóvenes del municipio a la vida adulta.

En esa línea, el Grupo Municipal Socialista presentó en este Pleno, el pasado 28 de julio de 2017, una moción encaminada a la recuperación del Carnet Joven orientado a personas entre 14 y 31 años, a fin de que se puedan beneficiar de descuentos en los precios de ciertos servicios municipales, así como en los establecimientos comerciales que se adhieran a esta iniciativa.

El resultado del debate de aquella moción fue la aprobación, por unanimidad de los aquí presentes, de los siguientes acuerdos:

1º.- *Impulsar, a través del Consejo de la Juventud de Lorca, la implantación en el municipio del 'Carnet Joven Local, orientado a personas entre 14 y 31 años, permitiéndoles acceder a descuentos en determinados servicios municipales, así como en establecimientos comerciales que se adhieran a esta iniciativa.*

2º.- *Que el Ayuntamiento dialogue con diferentes entidades y actores económicos, sociales y culturales implantados en el municipio para sumarse a este proyecto.*

3º.- *Que se dé la máxima difusión de este 'Carnet Joven Local' en diferentes medios de comunicación locales, y que se le comunique por escrito a cada colectivo juvenil del municipio.*

4º.- *Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de la Juventud de Lorca.*

Transcurrido un año, nos vemos obligados a poner de manifiesto de nuevo, el incumplimiento de estos acuerdos, y a solicitar en este Pleno las debidas explicaciones sobre las razones que están frenando el desarrollo de esta iniciativa que, como decimos, cuenta con el respaldo de la Corporación Municipal y la palabra dada por parte del Concejal de Juventud y, en definitiva, por el equipo de gobierno del Partido Popular. En la misma línea de compromisos y promesas incumplidas por parte de este equipo de gobierno, y que afecta especialmente a la juventud lorquina, se encuentra el asunto de las salas de estudio en horario 24 horas.

Desde 2015, el Grupo Municipal Socialista ha liderado, de la mano de los estudiantes lorquinos, las reivindicaciones para conseguir la apertura de salas de estudio municipales en horario 24 horas con el objetivo de garantizar espacios destinados al estudio con horarios flexibles y adaptados a las necesidades de este colectivo, especialmente de cara a las convocatorias de exámenes universitarios y oposiciones.

La única respuesta obtenida a este respecto, a iniciativa del PSOE, se remonta al pasado Pleno ordinario del mes de abril del año 2016, en el que a pregunta en este sentido, el Concejal de Juventud respondió que "se abrirían un aula en el Cuartel de la Policía Local, otra en la Escuela de Música y Artes Plásticas y que se están ultimando los detalles para abrir las salas de 24 horas. Añadió

que puestos en contacto con los estudiantes que utilizan las salas de estudio se amplió el horario de apertura en una hora en la apertura y se ha ampliado a 20 horas el horario de la del Campus”.

Transcurrido dos años desde la emisión de esta respuesta, nos vemos de igual modo obligados a poner de manifiesto el incumplimiento de este compromiso, pues durante todo este tiempo este equipo de gobierno del Partido Popular ha seguido despreciando la clamorosa necesidad de dar apertura a estos espacios fuertemente demandados entre el colectivo de estudiantes.

En la actualidad, la única sala de estudio instalada en el municipio de Lorca y que cuenta con un horario más flexible es propiedad de la Universidad de Murcia, lo que limita su uso por parte de aquellos estudiantes que no sean alumnos de la misma. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento del acuerdo adoptado durante el Pleno del pasado mes de julio de 2017, realice en el plazo de tres meses las gestiones necesarias para propiciar la implantación en el municipio del Carné Joven Local orientado a personas entre 14 y 31 años, permitiéndoles acceder a descuentos en determinados servicios municipales, así como en establecimientos comerciales que se adhieran a esta iniciativa.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lorca habilite salas de estudio municipales en horario 24 horas, repartidas de manera estratégica a lo largo del término municipal para facilitar el acceso y uso de estas instalaciones al colectivo de estudiantes lorquinos, tanto del casco urbano como de pedanías.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación los portavoces de los grupos municipales de Izquierda Unida y Ciudadanos, manifiestan su apoyo a la moción considerándola muy buena y necesaria en nuestra ciudad.

Don Agustín llamas reitera la transversalidad de la política respecto de la población juvenil, señalando que desde el Equipo de Gobierno se trabaja para facilitar a los Jóvenes el que puedan acceder a los máximos servicios, pero también destaca que la implantación de este sistema ha fallado en muchas ocasiones por la falta de control de los comercios que tienen que hacer los descuentos. Pregunta por qué no nos adherimos al Carnet juvenil de la Comunidad Autónoma. Finalmente realizó una relación de las medidas que se han adoptado en materia de juventud y las críticas recibidas, destacando que cualquier actuación genera unos gastos que deben ser valorados. A continuación propuso unas enmiendas a los puntos primero y segundo, en el siguiente sentido:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento del acuerdo adoptado durante el pleno del pasado mes de julio de 2017, pero también en base a la realidad actual y recursos disponibles, realizará un análisis sobre la posible implantación del carnet joven local en el municipio de Lorca.

Segundo.- Que el ayuntamiento de Lorca habilite espacios o salas de estudio fuera del horario habitual de acuerdo la disponibilidad presupuestaria de esta administración local.

Doña María Ángeles Mazuecos agradeció los apoyos recibidos e indicó que no se van a aceptar las enmiendas porque cree que no se va a hacer nada en el tiempo que le queda a este equipo de gobierno.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos de la moción con las enmiendas introducidas por el Grupo Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 10.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento del acuerdo adoptado durante el pleno del pasado mes de julio de 2017, pero también en base a la realidad actual y recursos disponibles, realizará un análisis sobre la posible implantación del carnet joven local en el municipio de Lorca.

2º.- Que el ayuntamiento de Lorca habilite espacios o salas de estudio fuera del horario habitual de acuerdo la disponibilidad presupuestaria de esta administración local.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-VERDES SOBRE ALQUILER SOCIAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“Once desahucios al día se producen en la Región de Murcia y según la PAH la cifra aumentará. El origen de la mayor parte de los desahucios está en las situaciones de desempleo y precariedad, sobre todo los desalojos relacionados con la pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas y de personas que, aun teniendo trabajo, es precario, y no le permite afrontar los gastos de alquiler o hipoteca de una vivienda.

Los desahucios aumentan un 8% en el segundo trimestre de 2017 en la Región de Murcia, siendo la cuarta comunidad autónoma con más casos registrados entre julio y septiembre. La recuperación económica no evita que sigan produciéndose casos de desahucios en la Región. Según los datos ofrecidos por el Consejo General de Poder Judicial en el “Informe de los efectos de la crisis en los órganos judiciales”, entre julio y septiembre se registraron 531 casos en toda la región, quedando ésta en el cuarto puesto entre todas las comunidades autónomas en desahucios motivados por la ejecución de deudas hipotecarias con los bancos, con 320 lanzamientos hipotecarios.

Esta cifra (531) representa el 60,2% del total de los casos registrados entre julio y septiembre. Otro 39% (207) obedecía a procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) por impago del alquiler y los cuatro restantes, a otras causas. En la actualidad continúan existiendo viviendas vacías o desocupadas en este municipio la mayoría propiedad de las entidades bancarias, mientras que muchas personas y familias no disponen de recursos económicos suficientes para el acceso a una vivienda en condiciones dignas de habitabilidad.

Siendo consciente de esta realidad, el gobierno local tendría que hacer el esfuerzo de intentar obtener viviendas cedidas por personas físicas o jurídicas con la finalidad de destinarlas al alquiler social y de aumentar así el parque de viviendas destinadas a este fin.

La ley 10/2016, de 7 de junio, de reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la vivienda de la Región de Murcia se dicta con la finalidad de proteger el derecho a la vivienda frente a las causas de pobreza habitacional y garantizar el adecuado realojamiento de las personas y familias sin recursos para lo que establecerá cauces de cooperación y colaboración con otras administraciones públicas, especialmente en lo relativo a la aplicación efectiva de las medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda.

A nivel local, y desde que se liquidara la empresa municipal SUVILORSA, las políticas de promoción de la vivienda pública, especialmente dirigida a colectivos vulnerables como jóvenes, o personas en situación o riesgo de exclusión social, han brillado por su ausencia.

La crisis ha hecho estragos en un derecho fundamental como el acceso a la vivienda, pero el Ayuntamiento no ha estado a la altura para, en la medida de sus competencias, afrontar este problema en sus justas dimensiones.

Es evidente la necesidad de un parque de viviendas en propiedad del Ayuntamiento para destinarlas al acceso de los jóvenes y de colectivos en situación de dificultad, sobre todo, de la necesidad

de ampliar ese número de viviendas, poco a poco, progresivamente, con la debida consignación en los presupuestos municipales para asegurar este proyecto. Ante la inexistencia de un órgano competente al respecto, desde el grupo municipal proponemos el siguiente

ACUERDO:

- 1) El Ayuntamiento de Lorca, en virtud de las competencias que tiene legalmente atribuidas, promulgará una ordenanza municipal para regular el procedimiento de condiciones de uso y acceso a las viviendas municipales propias y cedidas por personas físicas y jurídicas, con el fin de cubrir situaciones de urgente necesidad social y hacer efectivos los principios de universalidad, igualdad, normalización e integración que proclaman las leyes del ordenamiento jurídico español.

- El objeto de la ordenanza será:

- Facilitar el acceso a un alojamiento temporal en una vivienda propia del Ayuntamiento cedida a éste por personas físicas o jurídicas o arrendada al ayuntamiento por personas físicas o jurídicas a través de un alquiler social a ciudadanos en situación de emergencia social o riesgo de exclusión social por pérdida de su vivienda habitual, ya sea en propiedad o en alquiler y necesiten de intervención municipal, acreditado por los servicios sociales municipales.

- Regular el procedimiento de acceso, el establecimiento de los criterios de prioridad (con un orden de prioridad en función de la puntuación obtenida en la aplicación de un baremo establecido), la regulación de las cuantías a abonar por cada unidad familiar y las condiciones de uso de las viviendas, así como la duración del contrato y la gestión de la lista de espera."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida interviene D.^a Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Intervino en primer lugar Don Antonio Meca diciendo que en el ayuntamiento de Cartagena se aprobó a propuesta de su grupo una

ordenanza municipal de vivienda protegida, que considera necesaria también en el nuestro. Añadió que le gustaría saber si existe un censo de familias necesitadas en este sentido y también cuántas viviendas tiene disponibles el Ayuntamiento, así como las entidades bancarias para intentar algún convenio.

Doña Andrea Periago indicó que estas medidas se vienen tomando en numerosos municipios y están funcionando bien. Añadió que considera muy necesaria esta moción porque puede servir para el acceso a viviendas de jóvenes en situaciones difíciles.

Doña Sandra Martínez se refirió a las numerosas medidas que el ayuntamiento viene realizando en esta materia por lo que considera innecesaria una ordenanza.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre alquiler social para colectivos vulnerables.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-VERDES SOBRE REGLAMENTO DE DISTRITOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Con fecha 14 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Lorca aprobó el **Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana**, publicándose en el BORM su aprobación definitiva con fecha 27 de junio de ese mismo año. Se trata de un Reglamento que contempla tímidos instrumentos de participación ciudadana que apenas han sido implementados en estos más de siete años de vigencia del mismo.

Entre esos aspectos aún inéditos del Reglamento de Participación Ciudadana, nos parece especialmente preocupante el relativo a la creación de distritos y órganos de gestión desconcentrada. Como es sabido, ese Reglamento previene en su artículo 32 que: *"Para el impulso de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, creará los Distritos, constituyéndose éstos en divisiones territoriales del municipio de Lorca, dotados de órganos de Gestión Desconcentrada, tal y como establece el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. La división, organización y régimen de funcionamiento de los Distritos se regulará en su propio reglamento orgánico"*.

Esa previsión de 2011 tomó cuerpo tres años y un día después con la publicación en el BORM de fecha 15 de abril de 2014 del

denominado **“Reglamento Orgánico de los Distritos del Municipio de Lorca”**.

Como se sabe, ese Reglamento fue objeto de una serie de alegaciones formuladas por Izquierda Unida-Verdes de Lorca en las que, sintéticamente, poníamos de relieve que:

1. Desde mediados los años noventa del pasado tanto el Partido Popular de Lorca como Izquierda Unida incluían en sus programas electorales la elección directa y democrática por los ciudadanos de alcaldes pedáneos y de representantes políticos en los órganos territoriales de gestión desconcentrada que se pudiesen constituir en Lorca, y que con las previsiones de ese Reglamento el PP incumplía su promesa de tantos años.
2. Que el Reglamento de Distritos lejos de contribuir a empoderar a la ciudadanía abriendo cauces de participación de la misma en la vida local, va en la dirección contraria, toda vez que imposibilita que los vecinos puedan presentarse a sus respectivas Juntas de Barrio o Pedanía, ni a través de partidos legalmente constituidos, ni a través de agrupaciones vecinales o ciudadanas al margen de las formaciones políticas.
3. Que sólo una norma que contemple la elección directa por los ciudadanos de sus representantes en los órganos de gestión desconcentrada, los dotará de la máxima y más directa legitimidad democrática que dan las urnas, y por tanto sólo así serán representativos de sus vecinos.
4. Que la limitación establecida en su artículo 9 sobre el número de vocales en barrios y pedanías: 5 (cuando la población no exceda de 1000 vecinos) y 7 para el resto de barrios y pedanías, vulnera el principio del pluralismo político, toda vez que, como es sabido, ese reducido número de miembros produce efectos desproporcionales en cualquier elección. Con esos números, ya lo denunciábamos entonces, las Juntas Vecinales, que por otro lado están llamadas a ejercer desconcentradamente competencias que son propias del Ayuntamiento, no reflejarían en ningún caso el pluralismo del Ayuntamiento Pleno.
5. Por ello proponíamos que, de modo inicial, se asignará a todas las formaciones políticas con representación municipal un representante tanto en las Juntas de Barrios y Pedanías, como en la Junta de Distrito, y que se elevará a su número a 10, incluyendo la asignación inicial antes referida el número de miembros.

Como era de esperar, las legítimas y fundamentadas alegaciones planteadas por IU-V fueron desestimadas, y el Reglamento quedó tal cual fue redactado por sus impulsores en el gobierno local.

Pero lo cierto es que han vuelto a pasar los años. Y si entre la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana (2011) y el Reglamento de Distritos (2014) pasaron tres años; desde la

aprobación de este último hasta la fecha de hoy ya han transcurrido 4 años y tres meses más sin que se implementen sus disposiciones.

Si a esos más de siete años se le añade que desde los primeros días de 2008, Lorca se rige por el régimen de organización de los municipios de gran población, y que el artículo 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la obligación de los ayuntamientos de gran población de crear distritos dotados de órganos de gestión desconcentrada, nos encontramos con que llevamos un retraso acumulado de más 10 años en la aplicación de un régimen que, pese a las limitaciones y deficiencias antes puestas de relieve, es, sin lugar a dudas, mucho más participativo y democrático que la vieja política de seguir utilizando el dedo del Alcalde para designar a pedáneos y a representantes de barrios y pedanías.

Así pues, y con independencia de que cuando -más temprano que tarde- llegue el cambio político al Ayuntamiento de Lorca y desde IU-V volvamos a impulsar un cambio de las disposiciones de ese Reglamento para empoderar realmente a la ciudadanía de nuestro municipio, entre tanto y en virtud de todo lo expuesto, del Pleno solicito la aprobación del siguiente

ACUERDO:

1.- Mandatar a la Junta de Gobierno Local a que en el plazo de dos meses realice los trámites precisos para implementar en Lorca el Reglamento de Distritos del Municipio.

2.- Mandatar a los órganos municipales encargados de la elaboración de los presupuestos Generales del Ayuntamiento de Lorca para 2019 a que contemplen en la misma las previsiones establecidas en el artículo 4 del Reglamento de Distritos, cuando dispone que: *"El porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberá gestionarse por los distritos se fija en un 2%, atendiendo a lo establecido en el presupuesto municipal y en sus bases de ejecución".*

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Don Antonio Meca, indicó que el equipo de gobierno se comprometió en su programa electoral a aprobar este reglamento y por lo que parece ser esto no va a ser así. Añadió que el reglamento facilitaría mucho la gestión del equipo de gobierno y manifiesta su malestar porque si siguen eligiendo a dedo a los pedáneos.

Doña Andrea Periago indicó que éste es otro ejemplo de lo poco que cree el partido en el gobierno en la participación ciudadana. Considera que las juntas son una herramienta fundamental para hacer partícipes a los ciudadanos de las decisiones que les afectan.

Don Francisco Javier Pelegrín relató numerosas acciones propuestas por el equipo de gobierno que fomentan la participación. Añadió que se hace necesaria una previsión económica, además de tener en cuenta otros problemas estructurales. A continuación anunció el

voto negativo al primer acuerdo, proponiendo asimismo una enmienda en el siguiente sentido: que el equipo de gobierno continúe con los trámites necesarios para que una vez iniciado el próximo mandato corporativo se constituyan las juntas de distrito atendiendo a los resultados de las elecciones municipales y en el presupuesto del siguiente año sea dotado según el porcentaje que estime oportuno a partir del dos por ciento indicado en el reglamento.

A continuación intervino Don Pedro Sosa considerando una tomadura de pelo la enmienda del Sr. Pelegrín, ya que considera que se le traspa la responsabilidad a otros y esto demuestra que el equipo de gobierno no es favorable a la participación ciudadana. Finalmente dijo que no se acepta por estos motivos la enmienda.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda introducida por el Grupo Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 4.
Se abstienen: 7.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

· Que el equipo de gobierno continúe con los trámites necesarios para que una vez iniciado el próximo mandato corporativo se constituyan las juntas de distrito atendiendo a los resultados de las elecciones municipales y en el presupuesto del siguiente año sea dotado según el porcentaje que estime oportuno a partir del dos por ciento indicado en el reglamento.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-VERDES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MAPA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA Y LA DISMINUCIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la

de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:
Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La contaminación por olores, es a día de hoy, uno de los mayores problemas medioambientales existentes y un importante factor de contaminación atmosférica, pues supone un deterioro en la calidad de vida de las personas. En defecto de regulación específica, la protección jurídica a dicha contaminación la encontramos en el Convenio de Roma para la defensa de los Derechos Humanos, la Constitución Española, el Código Civil Español y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP). La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de los tribunales nacionales, se ha apoyado en las citadas normas para impedir la vulneración de derechos que supone soportar malos olores, otorgando importantes indemnizaciones por los daños causados.

Los malos olores suponen una vulneración del derecho a un Medio Ambiente adecuado, protegido por el artículo 45 de la Constitución. En casos extremos, nos encontramos ante una vulneración del derecho fundamental a la intimidad personal y familiar en el ámbito domiciliario, protegido por el artículo 18.1 y 2 del mismo cuerpo legal. El artículo 8 del Convenio de Roma para la defensa de los Derechos Humanos supone otro medio de protección ante los malos olores. Así lo ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su Sentencia de 9 de Diciembre de 1994, más conocida como Sentencia López Ostra contra España, donde se otorgó una importante indemnización por daños, a la Sra. López Ostra, lorquina, valorada en 38.000 euros, debido a los olores provenientes de una planta de tratamiento de residuos sólidos y líquidos cercana a su vivienda. Otra Sentencia destacada del mismo Tribunal es la de, 21 de Diciembre de 1990, conocida como la Sentencia Powell y Rayner. A nivel nacional, existe jurisprudencia constitucional, contencioso - administrativa y civil.

En Europa los países con una normativa más avanzada son Holanda, Alemania y el Reino Unido. En países de Asia muy poblados como Japón, China o Singapur existe legislación desde hace varias decenas de años. En Japón se introdujo en 1971 la ley de control de los olores ofensivos, corregida en 1995.

En España, el Anteproyecto de ley contra la contaminación odorífera de Cataluña se prepara para su aprobación.

Esta ley es la primera que trata la contaminación por olores en nuestro país y es una de las más avanzadas de Europa a este respecto. Además, existen algunas ordenanzas municipales, principalmente en Cataluña y la Comunidad Valenciana, pero también en la Región de Murcia, que han establecido umbrales del olor.

A pesar de que en Lorca existe una importante presencia de industria generadora de este tipo de contaminación, el Ayuntamiento no ha establecido una línea de trabajo dirigida específicamente a controlar la calidad odorífera del aire que respiramos.

Porque se trata de un factor de indudable alcance para los derechos constitucionales a la salud, la intimidad y la inviolabilidad del domicilio de las personas, y también para su dignidad, calidad de vida y bienestar, creemos necesario que el Ayuntamiento investigue los malos olores detectados en el municipio. En algunas zonas de la localidad se hace difícil respirar, sobre todo al anochecer, cuando se mezclan sobre todo los olores a grasas animales y purines. En ese sentido, consideramos inaceptable que los vecinos tengan que sufrir hedores de manera sistemática y también que ésta sea la tarjeta de presentación de la ciudad a los turistas.

Por todo ello, el GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El ayuntamiento de Lorca, a través de los técnicos municipales designados al efecto, establecerá un mapa de contaminación odorífera que permita determinar sus fuentes de emisión y poner en marcha la intervención que corresponda para intentar disminuir su impacto ambiental.

SEGUNDO.- El ayuntamiento de Lorca elaborará una ordenanza municipal con el fin de regular este tipo de contaminación en la atmósfera y velar por el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida interviene D.^a Gloria Martín Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Interviene en primer lugar Don Antonio Meca insistiendo en que no se debe generalizar en estos asuntos ya que existen muchas granjas que no tienen ese problema. Pidió también que a partir del mes de septiembre se retomen las mesas de conciliación.

Don Diego José Mateos dijo que en esta materia existe un gran vacío legal tanto a nivel estatal como autonómico. Considera que este es un asunto de calado superior al municipal y que debe ser la comunidad autónoma la que tome la iniciativa, por lo que propone solicitar una regulación a nivel regional.

Doña Saturnina Martínez indicó que los olores que si no son nocivos y que es muy complicado hacer parámetros ya que no existe una legislación adecuada. Considera inadecuado hacer una ordenanza municipal sin tener los instrumentos necesarios para las mediciones. Propone que se hagan estudios selectivos de determinadas actividades y que se introduzcan medidas en el Plan General o en una ordenanza municipal.

Doña Gloria Martín intervino agradeciendo las aportaciones de los grupos y aceptando las enmiendas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmienda propuestas por los Grupos Municipales.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca realizará un estudio sobre contaminación odorífica que permita determinar las fuentes de emisión y poner en marcha la intervención que corresponda, en función de las disponibilidades presupuestarias.

2º.- El ayuntamiento de Lorca vistas las conclusiones del estudio, elaborará si procede una ordenanza municipal con el fin de regular este tipo de contaminación en la atmosfera y velar por el bienestar de los vecinos.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que tome la iniciativa para dotar a los Ayuntamientos de una legislación autonómica en esta materia.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA DE LORCA SOBRE LA EQUIPARACIÓN LABORAL DE LAS LIMPIADORAS DE INTERIORES Y CONTROLADORES DE LA HORA DE LA EMPRESA LIMUSA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que dice lo siguiente:

"Las mujeres ganan de media un 23% menos que los hombres, de acuerdo con los últimos datos disponibles en la Encuesta de Estructura Salarial del Instituto Nacional de Estadística (INE), una foto fija que muestra, contra lo que cabría esperar, que son las profesiones más feminizadas aquellas en las que en muchas ocasiones la brecha salarial es más amplia.

Según informe de UGT, las mujeres cobran de media 6.000 € menos al año que los hombres.

Según datos de organismos públicos, actualmente las mujeres suponen el 45% de la fuerza laboral, sufren una tasa de paro superior al 18%, acaparan más del 70% de las jornadas parciales y tienen pensiones más bajas que los hombres. A pesar de estar más formadas, ocupan pocos puestos directivos y cobran de media un 29% menos que los varones.

Los inspectores de trabajo ponen el ejemplo de los convenios de limpieza: "La mujer que pasa la mopa cobra menos que el señor que limpia los cristales o va subido en la carretilla de limpieza, y no es un trabajo distinto ni necesita más formación".

Estas palabras tienen traducción en los convenios de limpieza en Barcelona o Madrid. En este caso, por limpiar (sector con mayoría de mujeres) se perciben al año 14.933 euros; los cristaleros, 15.092 euros; y los conductores 16.994 euros. En los dos últimos hay mayoría de hombres.

El sector de la limpieza está muy feminizado y ha sido uno de los más castigados por la crisis, con descuelgues salariales, recortes de jornada, despidos, eventualidad y precariedad laboral. Las **tareas elementales** (donde se agrupan, entre otras, a empleadas

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

domésticas, limpiadoras,...) conforman el tercer grupo con más mujeres, con algo más de 1,4 millones (lo que se traduce en un 16,9% del total).

En la comparativa podemos observar el salario base de diversos convenios colectivos vigentes en Lorca:

COMPARATIVA DE SALARIOS.

SERVICIO	SALARIO BASE	EXTRA JUNIO	EXTRA NAVIDAD	PRODUCTIVIDAD	SEPTIEMBRE	TOTAL	DIFERENCIA
Peón recogida Limusa	1.022,99 35h/semana	1.362,15	1.362,15	1.022,99	1.022,99	17.046,16	
Limpieza interiores	917,47 39h/semana	867,08	867,08	540,36	867,08	14.151,24	2.894,92 (-16,98)
Controlador ORA	813,80 39h/semana	813,80	813,80	813,80	----- --	12.207,02	4.839,14 (-28,38)

¿Por qué en el convenio de limpieza de edificios y locales, la categoría de limpiador/a (de 90 en Limusa, 86 son mujeres y 4 hombres, encargados) cobra menos que el menos remunerado de otras?

OTRAS DESIGUALDADES LABORALES
LIMUSA

	RECOGIDA RESIDUOS	ORA	LIMPIEZA INTERIORES
AYUDA ESCOLAR	100% matrícula 2-26 años	32,35 €/ año 3-18 años	-----
DESPLAZAMIENTO ESTANCIA ESCOLAR	1.020, 89 €/ hijo anual	-----	-----
AYUDA MINUSVÁLIDOS	111,16 €/año	62,65 €/año	-----

DÍA DEL PATRÓN	89,12 €	-----	1 día salario
GAFAS Y PRÓTESIS DENTALES	40% coste	-----	-----
PRÉSTAMOS	2.000 € en 24 meses	900 en 12 meses	-----

Los trabajadores siguen bajo los efectos directos de los cambios normativos de la reforma laboral de 2012 que introdujo el Gobierno del PP en pleno desplome del mercado laboral. Una de las grandes vías de precarización del empleo fue la puerta abierta a **subcontrataciones 'low cost'** como las que recientemente y con mucha repercusión mediática ha puesto sobre la mesa el colectivo de las **kellys**, las limpiadoras de habitaciones de hotel que han abanderado la lucha para recuperar derechos y que sus sueldos remonten más allá del **salario mínimo interprofesional (SMI)**. Los tribunales, los sindicatos, los partidos de la oposición y algunas empresas y patronales han aumentado la presión con propuestas o acuerdos para taponar este coladero de **precariedad laboral**.

Cantabria, Badajoz, Asturias, Murcia, Cádiz, Melilla, Irún, Santiago de Compostela o Benidorm han llevado a cabo huelgas en el sector de las limpiezas de edificios para conseguir un salario digno, recuperar recortes salariales, menor carga de trabajo, etc.

Esta propuesta de moción para las 86 limpiadoras y los 10 controladores de la ORA, supondría un coste aproximado de 403.065, 80 €, gastos sociales incluidos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de julio de 2018 y propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1- Tomar conocimiento de la situación relatada respecto de los trabajadores de limpieza de interiores y controladores de la ORA.
- 2- Estudiar y poner en marcha los procedimientos necesarios, en su caso, para corregir lo antes posible la situación de observarse alguna posible desigualdad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Lorca interviene D. Antonio Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Intervino en primer lugar Don Pedro Sosa considerando que corresponde a los representantes de los trabajadores la defensa de los derechos laborales de estos. Considera igualmente que tras las últimas negociaciones los trabajadores parecen estar contentos y la paz social de la empresa ha cambiado, por lo que cree que había que consultar a los representantes de los trabajadores.

Don Diego José Mateos manifestó que comparte la opinión del Sr. Sosa, considerando que al existir tres secciones distintas en la empresa, las situaciones distintas tienen que tener un tratamiento distinto, por lo que la desigualdad es relativa.

Don Juan Francisco Martínez intervino diciendo que los datos que presenta el Sr. Meca, son inexactos y que el personal de limpieza viaria ha presentado un escrito en el que muestran su malestar por el conflicto generado en la empresa. A continuación pasó a relatar una serie de datos que vienen a demostrar que el Sr. Meca ha ocultado información, faltando a la verdad. Añadió que este primer día de año en la empresa no existe ningún tipo de guerra y su despacho está abierto para todos los trabajadores.

Intervino nuevamente Don Antonio Meca, reiterando sus anteriores argumentos y considerando que las desigualdades están comprobadas.

A continuación el Sr. Alcalde sometió a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 8.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre equiparación laboral de las limpiadoras de interiores y controladores de la hora de la empresa LIMUSA.

Intervino finalmente Don Diego José Mateos en turno de explicación de voto, indicando que han votado que sí por qué se trata de estudiar la posible equiparación.

Don Pedro Sosa justificó su voto de abstención en el hecho de que los trabajadores no han manifestado nada sobre esta cuestión.

Don Juan Francisco Martínez dijo que su voto negativo se debe a que lo que se pide ya se está haciendo y somos conscientes de que se puede avanzar y en ello trabajamos.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA DE LORCA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS A LOS VIDEOJUEGOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"La industria del **videojuego** es un sector productivo íntimamente ligado a la innovación y también a la cultura, un sector que el pasado año generó en España 1.163 millones de euros, cifras que sitúan a los videojuegos como la primera opción de ocio audiovisual en España.

En el último año, se han vendido en España casi diez millones de videojuegos, un millón de videoconsolas y cuatro millones y medio de periféricos relacionados con éstas. Una cuantía que crece año tras año y que posee la misma tendencia en el ámbito internacional y que supera al volumen de negocio del cine, que ronda los casi 600 millones de euros y la de la música grabada, que supera los 160 millones de euros.

Algunos juegos contienen materia educativa, promueven el aprendizaje y el desarrollo de destrezas motoras y de coordinación. El catálogo de iniciativas educativas en este ámbito incluye ejemplos de éxito como "scratch" una de las principales plataformas de programación educativa del mundo debido a su potencial con más de 14 millones de proyectos compartidos en su web y a las posibilidades que ofrece para niños a partir de 8 años. Otro ejemplo válido es "stencyl", un editor gratuito para crear videojuegos con gran variedad de entornos para crear juegos de plataformas, o el caso de "arduino", una plataforma para aprender electrónica y programación.

La actividad de videojuegos es aceptada socialmente y se ha convertido en un tipo de ocio accesible a personas de todas las edades. La industria de los mismos ha crecido notablemente en las últimas décadas sobre todo los basados en comportamientos violentos que confunden a los menores que creen que ese tipo de acciones son la solución a sus problemas.

La población más sensible al mal uso de los videojuegos son los niños y adolescentes que llegan a obsesionarse con una realidad paralela y con los personajes protagonistas de este tipo de videojuegos, dedicando más horas de las que son recomendables frente a una pantalla, afectando a su día a día, interfiriendo en su vida familiar y social y repercutiendo en su rendimiento.

El Catálogo Internacional de Enfermedades de la **Organización Mundial de la Salud** (OMS) contará en 2019 con una nueva patología descrita y registrada como enfermedad mental, al incluirlo en su próxima edición de la **Clasificación Internacional de Enfermedades** (ICD-11), : el '**trastorno por videojuegos**', en la que podrían incluirse todas aquellas personas que jueguen de forma adictiva.

El trastorno por videojuegos (*gaming disorder*) es un patrón de comportamiento caracterizado por una falta de control sobre la necesidad de jugar, que acaba en la priorización del tiempo de juego sobre otras actividades que anteriormente realizaba de manera regular y eran importantes para la persona. Este comportamiento debe prolongarse durante, al menos, 12 meses.

Para diagnosticar el trastorno, es necesario que se presenten los siguientes criterios:

- Falta de control sobre el tiempo invertido en el juego.
- Prioridad del juego sobre otras actividades y obligaciones.
- Mantenimiento de la conducta e, incluso, aumento de la misma.

Este trastorno consiste en la incapacidad de controlar el juego. El mismo se convierte en **adictivo**. En el caso de los menores, pierden interés por las actividades diarias, se aíslan del mundo real y se crea un patrón de comportamiento que causa deterioro en las áreas de funcionamiento personal, familiar y educativo. La persona afectada presenta una conducta obsesiva que puede ocasionarle desórdenes psicológicos. Este comportamiento debe ser evidente durante al menos doce meses para que sea diagnosticado como enfermedad mental.

El documento de la OMS señala expresamente que para que el comportamiento se considere patológico debe darse un patrón severo, que produzca un deterioro significativo en el ámbito personal, familiar, social, educacional, ocupacional u otras áreas de funcionamiento.

Debe existir una concienciación por parte de los adultos para que los menores no hagan uso de videojuegos de contenidos no aptos para su edad y así evitar aquellos que resulten violentos. Para ser capaces de atajar el problema o prevenirlo, han de estar informados y conocer los peligros del uso abusivo de los mismos.

Las recomendaciones de los equipos de psiquiatría de la OMS dictaminan medidas dirigidas a padres y educadores ante la sospecha de que un menor pueda ser adicto a los videojuegos:

- Comprobar el contenido de los juegos más utilizados y, en su caso, sustituir los juegos violentos por otros más educativos.
- Animar al niño a que juegue en grupo, para evitar su aislamiento y favorecer la interacción.
- Acordar con él los horarios y condiciones de juego. Por ejemplo, negociar con el niño que se jugarán dos horas diarias por la tarde una vez que se hayan hecho todos los deberes.
- Mantener una escucha activa con el niño. Debemos entender que esa conducta tiene una explicación. A lo mejor es una manera de comunicarse o expresar un malestar en otras áreas de su vida.
- En el caso de que todo lo anterior falle, podemos retirar la videoconsola durante un tiempo hasta que creamos adecuado devolvérsela.

Obviamente, cuando la adicción a los videojuegos se da en adultos el tratamiento cambia. Existen algunas clínicas que llevan a cabo terapias específicas para esta población. Su filosofía es demostrar a los jugadores que pueden lograr la misma satisfacción en el mundo real. Si bien es cierto, que este tipo de adicción es mucho más infrecuente en la edad adulta.

Sin embargo, niños, jóvenes y adultos coinciden en el peligro que supone la época vacacional por disponer de más tiempo de ocio, por lo que alertan del aumento de estas adicciones durante el verano.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de julio de 2018 y propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1- Incluir dentro de programas municipales de prevención de adicciones, a este tipo de nueva adicción de las nuevas tecnologías y dotar a estos de medios necesarios para la realización de esta labor.
- 2- Convocar por parte de la Ayuntamiento unas jornadas informativas en los centros escolares públicos en 2019 dirigidas a los padres o tutores de los menores para que éstos conozcan los peligros de esta adicción y puedan tomar medidas de prevención, protección y así anticiparse al problema.
- 3- Poner en marcha una campaña en el municipio para la prevención de los peligros del ocio electrónico e incentivar su uso con fines educativos, así como jornadas de formación para el manejo de los controles parentales de los que disponen las nuevas tecnologías.
- 4- Dar cuenta de la siguiente moción al Consejo Escolar Municipal y AMPAS de los centros educativos del municipio."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Lorca interviene D. Antonio Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Intervino en primer lugar Doña Adoración Peñas anunciando el voto afirmativo de su grupo al considerar los acuerdos muy oportunos.

Doña María Antonia Martínez igualmente anunció el voto afirmativo de su grupo por idénticos motivos.

Don Francisco Félix Montiel manifestó estar de acuerdo con que existe un problema, pero ya se está trabajando en la solución y desde la comunidad autónoma se van a tomar acciones de este tipo en septiembre, por lo que propone una enmienda en el siguiente sentido: la concejalía de educación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca incluirá en el orden del día del primer consejo escolar municipal el considerar la implantación de acciones encaminadas a prevenir los efectos negativos que el uso de las nuevas tecnologías puedan tener sobre la población escolar.

Don Antonio Meca agradeció el apoyo a los grupos y aceptó la enmienda propuesta por qué le parece bien que se inicie en el consejo escolar.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- La Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca incluirá en el orden del día del primer consejo escolar municipal el considerar la implantación de acciones encaminadas a prevenir los efectos negativos que el uso de las nuevas tecnologías puedan tener sobre la población escolar.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA DE LORCA SOBRE LA ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural, la de Política Social y la de Cultura y Educación emitido el día 25 de julio que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que dice lo siguiente:

“La educación debe ser un instrumento básico e imprescindible desde distintos ámbitos de la vida cotidiana, ya que las personas aprendemos y nos educamos a lo largo de nuestra existencia tomando como referentes múltiples modelos, entornos y experiencias. La ciudad es uno de esos entornos en los que se desarrolla la educación, pero puede pasar de ser un simple escenario a convertirse en un agente educador.

Ser **Ciudad Educadora** implica comprometerse con cumplir la función educadora al igual que se ejercen otras funciones como la económica, la política, la social o la prestación de servicios. Significa apostar por la formación, promoción y desarrollo de toda persona que vive en ella y hacerlo a lo largo de toda su vida. Además este proyecto de enseñanza busca integrar la educación en la ciudadanía aprovechando el impulso social y colectivo empleando tanto procesos formales (enseñanza reglada) como no formales.

Lorca reúne los requisitos para convertirse en Ciudad educadora, ya que en nuestro municipio contamos con numerosas entidades educativas que van desde las escuelas infantiles, hasta

nuestros centros educativos que imparten clases en todos los niveles (infantil, primaria, secundaria, universidad, adultos) pasando por la enseñanza de idiomas (escuela oficial de Idiomas), música (escuela y Banda Municipal de Música), talleres formativos multidisciplinares (Universidad Popular), artes (Escuela de Artes Plásticas), entre otras. También disponemos de una comunidad educativa muy implicada, que encabezada por un activo Consejo escolar municipal, también se encuentra asociada en múltiples ampas.

Del mismo modo, se trabajan innumerables temas a través de agentes educativos y sociales en diferentes espacios, con actividades relacionadas con la cultura, el deporte, el medio ambiente, la igualdad, la integración, la salud y el bienestar, la educación vial, etc.

En este sentido, la **Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE)** fundada en 1994, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con **la Carta de Ciudades Educadoras**, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen. Cualquier gobierno local que acepte este compromiso puede convertirse en miembro activo de la asociación, con independencia de sus competencias administrativas.

Objetivos:

- Proclamar y reclamar la importancia de la educación en la ciudad.
- Poner de relieve las vertientes educativas de los proyectos políticos de las ciudades asociadas.
- Promover, inspirar, fomentar y velar por el cumplimiento de los principios recogidos en la Carta de Ciudades Educadoras (Declaración de Barcelona) en las ciudades miembro, así como asesorar e informar a los miembros sobre el fomento e implantación de los mismos.
- Representar a los asociados en la ejecución de los fines asociativos, relacionándose y colaborando con organizaciones internacionales, estados, entidades territoriales de todo tipo, de manera que la AICE sea un interlocutor válido y significativo en los procesos de influencia, negociación, decisión y redacción.
- Establecer relación y colaboración con otras asociaciones, federaciones, agrupaciones o Redes Territoriales, en especial, de ciudades, en ámbitos de acción similar, complementaria o concurrente.
- Cooperar en todos los ámbitos territoriales en el marco de los fines de la presente Asociación.
- Impulsar la adhesión a la Asociación de ciudades de todo el mundo.
- Impulsar la profundización del concepto Ciudad Educadora y sus aplicaciones concretas en las políticas de las ciudades, a través de intercambios, de encuentros, de proyectos comunes, de congresos y de todas las actividades e iniciativas que refuercen los lazos entre las ciudades asociadas, en el ámbito de las delegaciones, Redes Territoriales, Redes Temáticas y otras agrupaciones.

La asociación colabora con otros organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y Ciudades y Gobiernos Unidos (CGLU) en la

promoción de los principios de la Carta de Ciudades Educadoras. Los miembros son 488 ciudades en 37 países:

- Europa: 381 ciudades en 14 países.
- América: 63 ciudades en 12 países.
- África: 8 ciudades en 5 países.
- Asia-Pacífico: 29 ciudades en 6 países.

De las 198 ciudades adheridas en España, se encuentran en nuestra comunidad autónoma Murcia, Molina de Segura, Cieza y Alhama de Murcia.

El objetivo común de las ciudades educadoras es trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para conseguir que nuestras ciudades sean espacios de aprendizaje, donde la educación traspase los límites de las aulas y llegue a las calles, sumando a esta tarea la mirada y complicidad de múltiples y diversos agentes. La ciudad es un gran educador y constituye un proyecto para ser compartido.

El concepto de Ciudad Educadora es una nueva dimensión complementaria al carácter formalizado de los sistemas educativos, que conlleva implícita la interacción entre las propuestas de la educación formal, no formal e informal. La garantía del funcionamiento óptimo del sistema educativo formal. No es óbice para integrar en una misma perspectiva la acción educativa de los distintos ámbitos y agentes educativos a partir del diálogo y la colaboración.

Esta nueva dimensión tiende a crear una comunicación bidireccional y multidireccional en cada uno de los ámbitos citados, y a proporcionar una mayor vitalidad y funcionalidad educativa. Tratando de mejorar la vida de las personas que viven y conviven en nuestras ciudades.

Otra ventaja importante de pertenecer a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras es poder compartir con otras ciudades y países los proyectos educativos que se desarrollen a través de las redes territoriales, redes temáticas y el Banco Internacional de Documentos de Ciudades educadoras (BIDCE).

Ser Ciudad Educadora y formar parte de la red estatal de ciudades educadoras supone que el Ayuntamiento de Lorca asume, apoyado por toda su comunidad, el compromiso de impulsar la función educadora, suscribiendo los valores que se incluyen en la carta, e incorporando la educación como medio y camino hacia la consecución de una ciudadanía más culta, más solidaria y más libre.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de julio de 2018 y propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1- El Ayuntamiento de Lorca se compromete con los principios de la Carta de Ciudades Educadoras y aprueba su adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras AICE.
- 2- Realizar la formalización del formulario de adhesión a la AICE satisfaciendo la cuota anual para ayuntamientos españoles de 50.000 a 100.000 habitantes que para el año 2018 asciende a 330 €.
- 3- El Ayuntamiento de Lorca participará en los canales de debate, intercambio y colaboración de la AICE, implementando aquellas actividades, dinámicas y actuaciones que impulsen la función educadora de nuestra ciudad y desarrollarlas e integrarlas, junto a los diferentes entidades y agentes sociales en todos los ámbitos formales y no formales a nivel sociocultural, compartiendo el conocimiento de experiencias con otras ciudades y las divulgará a través del BIDCE."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Lorca interviene D. Antonio Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Doña Adoración Peñas manifestó su apoyo la moción teniendo en cuenta la idiosincrasia diversa de la educación en nuestra ciudad. Doña María Àngeles Mazuecos manifestó el apoyo de su grupo a la moción porque esta asociación participó en numerosos convenios que tienen en común el respeto a los derechos humanos.

Don Francisco Félix Montiel, informó que el ayuntamiento ya se incorporó en 2005 a esta asociación pero dejó de pagarse la cuota porque no servía para nada. Anunció el voto negativo de su grupo in obstante pedirá a los técnicos municipales que estudian la posibilidad de volver.

Contestó Don Antonio Meca que se han salido de la asociación porque no han hecho nada y ahora lo podríamos hacer.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

XX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Diego José Mateos y formula la siguiente pregunta:

"El pasado 4 de julio de 2018, este Grupo Municipal tuvo conocimiento de la relación detalla de centros educativos de la Región de Murcia que presentan entre sus elementos de construcción materiales con amianto, incluyendo el estado en el que se encuentran dichos materiales en cada uno de estos centros. Una información ofrecida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como respuesta a pregunta al respecto por parte del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea Regional

En la lista de centros educativos de la Región con cubiertas de fibrocemento dada a conocer por la Consejería, se encuentran dos de Lorca: la Escuela Oficial de Idiomas y el IES Pérez Casas, cuyo año de construcción es 2011.

Teniendo en cuenta que según Orden Ministerial, aprobada el 7 de diciembre de 2001, a partir del 15 de diciembre de 2002 se establece la "prohibición de producir, comercializar e instalar amianto y productos que lo contengan", desde el Grupo Municipal Socialista estimamos oportuno realizar la siguiente:

PREGUNTA

¿Tuvo el Ayuntamiento de Lorca algún tipo de control de las obras en las que se utilizó fibrocemento o amianto durante la construcción del IES Pérez Casas, donde también se encuentra la Escuela Oficial de Idiomas? ¿Qué actuaciones tiene previstas este Ayuntamiento para corregir esta situación?"

Contestó Don Francisco Félix Montiel que no porque no existe. Al parecer se debió a un error, se trataba de una chapa tipo sándwich.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos para formular la siguiente pregunta:

"En sucesivas ocasiones, la más reciente el pasado 19 de julio, pusimos en conocimiento de este equipo de gobierno, a través de un escrito dirigido a la Alcaldía con registro de entrada 20.234, el malestar de los vecinos y vecinas de la pedanía de La Campana, debido al mal estado de la Casa de las Ánimas, en concreto, debido a la imposibilidad de utilizar sus baños o a la falta de mobiliario. De igual modo, en el mencionado escrito poníamos de manifiesto la necesidad de dotar con las debidas medidas de accesibilidad la pista deportiva de dicha pedanía.

Desde el Grupo Municipal Socialista estimamos oportuno realizar la siguiente, **PREGUNTA**

¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca el arreglo de los baños de la Casa de las Ánimas, en la pedanía de La Campana, así como la dotación de nuevas sillas para estas instalaciones? ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca la adecuación de las condiciones de accesibilidad de la pista deportiva del paraje de La Campana mediante la adecuación de la escalera y la instalación de una barandilla?

Contestó Don Francisco José García García que se está evaluando por los técnicos municipales para acometerlas.

D. Diego José Mateos intervine y pregunta:

"El tramo III del proyecto de la Ronda Central de circunvalación, que discurriría desde el puente de La Torta hasta la nueva rotonda en el antiguo Puente de Vallecas, se encuentra en estudio y sigue pendiente de la solución técnica para la integración del Puente de la Torta, para poder así iniciar la tramitación administrativa del expediente.

Teniendo en cuenta el anuncio que hizo el equipo de gobierno municipal, a través del Alcalde, el pasado mes de octubre sobre su intención de someter a la opinión de los lorquinos, a través de una consulta ciudadana las opciones posibles antes de tomar un decisión definitiva acerca de la integración del Puente de La Torta en el proyecto, desde el Grupo Municipal Socialista estimamos oportuno realizar la siguiente,

PREGUNTA

¿En qué fecha y bajo qué fórmula tienen previsto realizar la consulta ciudadana sobre las posibles opciones de cara a la integración del puente de La Torta en el proyecto del tramo III de la Ronda Central de circunvalación?

Contestó Don Ángel Meca que está prácticamente terminada la modificación del proyecto en ese tramo y que se puede pasar por debajo sin ningún problema. Una vez ultimado se dará traslado del mismo a los grupos

Interviene de nuevo D. Diego José Mateos y pregunta:

"La Consejería de Fomento ordenó el pasado día 7 de febrero paralizar el expediente de contratación de las obras de construcción del vial de evacuación de los barrios altos de Lorca, debido a una infracción no subsanable de las normas del proceso de adjudicación, atribuida a este Ayuntamiento.

Habida cuenta de la premura con la que este Ayuntamiento ordenó y financió con fondos propios el derribo de siete viviendas, previa expropiación a sus propietarios, ante la necesidad de ejecutar dicho proyecto y con el argumento del bien común, y habiendo conocido a través de fuentes municipales que este error, a fecha febrero de 2018, es decir, hace ya cinco meses, se encontraba en vías de solución.

Desde el Grupo Municipal Socialista estimamos oportuno realizar la siguiente,

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto este equipo de gobierno y la Comunidad Autónoma el inicio de las obras de construcción del vial de evacuación de los barrios altos?

Contestó Don Ángel Meca que está previsto en el convenio BEI. Se han priorizado otras actuaciones y dependerá de las bajas de otros proyectos.

Interviene a continuación D.^a Gloria Martín Rodríguez y formula la siguiente pregunta:

"En pleno siglo XXI el término municipal de Lorca cuenta con viviendas que aún carecen de suministro eléctrico normalizado. Es

el caso, por ejemplo, de una veintena de casas de la pedanía de Jarales, una de las más afectadas por el fenómeno de la despoblación. El proyecto de electrificación de Jarales, inconcluso en su cuarta fase, mantiene a dichas viviendas sin luz, lo que impide garantizar a sus propietarios unas óptimas condiciones de vida y, desde luego, descarta cualquier posibilidad de repoblar el lugar.

Por otra parte, hemos podido comprobar el estado lamentable del camino de Las Cordilleras, que une Jarales con la diputación de Ortillo. Se trata de una vía de comunicación esencial para los vecinos de la zona, que se ven condenados a transitarla a diario en penosas condiciones. Hace poco más de un año, un trágico accidente que costó la vida a un agricultor, sirvió para constatar que los servicios de emergencias tardan más de 45 minutos en desplazarse hasta una pedanía que apenas dista 20 kilómetros del casco urbano de Lorca. Resulta extremadamente preocupante la situación de aislamiento e inseguridad que sufren estos vecinos por las deficientes condiciones de las conexiones viarias.

En virtud de lo expuesto, realizamos la siguiente PREGUNTA:

- 1. ¿Cuándo tiene previsto el equipo de Gobierno municipal que se aborde la finalización de la cuarta fase de electrificación de la diputación de Jarales.**
- 2. ¿Y el acondicionamiento del camino de Las Cordilleras que une Jarales con la vecina diputación de Ortillo?**

Contestó Don Ángel Meca que tras los problemas con los anteriores promotores de la línea, ha entrado un nuevo promotor habiéndose realizado un avance a nivel técnico para posibilitar esquivar al vecino que impide que se resuelva. En cuanto al camino contestó que se ha incorporado a la próxima subvención a petición de la asociación de vecinos.

Interviene D. Pedro Sosa y formula la siguiente pregunta:

“Las inversiones millonarias que se han ejecutado y se siguen ejecutando en Lorca en materia de rehabilitación del patrimonio cultural, lejos de encauzarse a través de un plan global e integral que aborde con inteligencia la situación del corazón histórico de Lorca y sus elementos más relevantes, se han limitado a una suma inconexa de actuaciones puntuales en iglesias y casones históricos sin ninguna orden, ni concierto, y sin seguir un plan sistemático de recuperación de lo que sin duda es uno de los mayores potenciales de Lorca.

No es la primera vez que unas obras de restauración se han ejecutado pésimamente, y, sin pedir responsabilidades a nadie, se ha tenido que volver a presupuestar y gastar sobre ellas nuevas cantidades millonarias. El caso del Palacio de Guevara es el paradigma de esto que afirmamos, con el añadido nada despreciable de que siempre tenemos detrás a grandes empresas llegadas de fuera de Lorca, que recurren a la subcontratación y que parece que lo que menos les

importa, ante una administración pública tan poco diligente y exigente, es la calidad de las ejecuciones.

Pero centrándonos en el caso concreto que hoy traemos a Pleno, la reciente restauración de la Iglesia de Santa María deja, en nuestra opinión, mucho que desear. La torre, como se sabe, se encontraba coronada por una balaustrada del siglo XVI muy similar a la existente en la girola de San Patricio. Esa balaustrada requería de un proceso de restauración profundo, con reposición de elementos desaparecidos, pero, lejos de ello, lo que parece que se ha hecho es eliminar completamente los elementos originales y sustituirlos por una balaustrada de nueva factura realizada por ordenador.

Dicho lo anterior, formulamos las siguientes **PREGUNTAS**:

¿Incluía el proyecto de restauración contratado la eliminación de la balaustrada original del siglo XVI y su sustitución por una de nueva factura?

¿Ha habido supervisión de la administración cultural regional y local en este trabajo de rehabilitación? En su caso ¿con qué resultado?

¿Qué se ha hecho con la balaustrada original y dónde se encuentra en estos momentos?

¿A qué se refería exactamente el concejal de Cultura cuando afirmó públicamente que la balaustrada estaba en un vertedero específico para su reciclaje?

¿Existe algún proyecto para su musealización o exposición de la misma en el entorno de la Iglesia de Santa María?

Contestó Don Agustín llamas que sí existe un plan alabado por distintas instituciones. La supervisión de estas obras se lleva a cabo por tres arquitectos de las tres administraciones, además del equipo arqueológico. Sí estaba previsto y se informó que ninguno de los módulos estaba en condiciones de ser restaurado. La balaustrada está o en la obra o en el taller donde se realiza la copia.

Intervino Don Pedro Sosa considerando que la sustitución se divide a una opinión personal por lo que solicita el informe de cultura y quiere saber dónde están las piezas. Contestó Don Agustín llamas que no existe inconveniente en darle el informe y facilitarle cuanta información necesite.

Interviene de nuevo D. Pedro Sosa y realiza el siguiente Ruego:

"El pasado lunes 23 de julio, el diario *La Verdad* recogía un amplio reportaje firmado por su redactora en Lorca, Pilar Wals, titulado "Una pesadilla de cercanías". En ese trabajo, y a través de los testimonios recogidos tanto a pie de estación como dentro de los trenes, se recoge un compendio muy bien documentado de todas las deficiencias de este servicio público en la línea que nos comunica con Murcia a través de todos los pueblos del corredor del Guadalentín.

Averías, retrasos, trenes antiguos y obsoletos, reclamaciones contestadas con años de tramitación, accidentes, problemas con el aire acondicionado, falta de accesibilidad para personas con movilidad reducida, ventanillas cerradas y sin atención directa al público, expendedores automáticos que no posibilitan la compra de billetes con tarifas especiales, deficiente intermodalidad y falta de integración con el resto de transportes públicos, mala comunicación ferroviaria, ruidos, traqueteos y goteras en el interior del tren, falta de espacios para el equipaje, etc.

En virtud de lo anterior, formulamos el siguiente **RUEGO**:

Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Lorca remita una copia del trabajo periodístico citado al Ministro de Fomento del Gobierno de España, con el ruego de que una vez leído comunique a nuestro Ayuntamiento cuándo tiene previsto el Gobierno que Lorca y la Región de Murcia puedan contar con el servicio público de cercanías que sus ciudadanos merecen.

Contestó Don Ángel Meca que la mejora de la línea Lorca-Águilas pasa por la construcción de la línea de Almería. Añadió que estarán vigilantes ya que hay prevista una partida de unos siete millones de euros.

Interviene a continuación D.^a Adoración Peñas y formula el siguiente Ruego:

"Hace unos días, en pleno periodo estival y de descanso de miles de ciudadanos, hemos tenido conocimiento que la Consejería de Educación ha retirado dos cursos de francés y otros tres de italiano de la oferta lectiva para el periodo 2018-19 afecta a unos 60 alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca, que no podrán seguir ampliando sus conocimientos.

Por lo que rogamos que el Ayuntamiento se dirija formalmente a la Consejería de Educación para exigirle que reconsidere su decisión de suprimir cinco cursos, dos de francés y tres de italiano, de la oferta lectiva para el año académico que está por llegar, ante la necesidad de reforzar la oferta formativa del conjunto de las escuelas oficiales de idiomas de la Región, y en este caso concreto, la de Lorca, que va a salir muy perjudicada, mostrando una oposición frontal a los recortes producidos."

Contestó Don Francisco Félix Montiel que casi todos los años esto suele ocurrir y que se ha conseguido a través del Director General quise hablar de nuevo el plazo para solicitudes y si se cubren las plazas se dará el curso.

Interviene a continuación D. Antonio Meca y formula la siguiente Pregunta:

"En la Junta General de Aguas de Lorca celebrada el 20 de junio de este año este Concejal preguntó acerca de la posibilidad de contar con el desglose de dos partidas de las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 2017, concretamente en el capítulo de aprovisionamientos los epígrafes:

- B: consumo de materias primas y otras materias consumibles.
- C: trabajos realizados por otras empresas.

Confirmando el Sr. Gerente que "no hay ningún problema y que se le facilitarán en los próximos días".

Asimismo la empresa se comprometió a tener listo su informe de auditoría antes de que finalizase el mes de julio.

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**:

¿Conoce el Sr. Alcalde y Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Lorca cuando se van a cumplir esos compromisos?"

Contestó Don Francisco José García García que se remite a lo dicho por el representante de la parte privada en junta General. En cuanto a las partidas indicó que si lo ha trasladado al gerente y espera que en breve tenga la información.

De nuevo interviene D. Antonio Meca para realizar la siguiente Pregunta:

"El Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Lorca formula en el Pleno Ordinario de julio de 2018 la siguiente **PREGUNTA**:

El pasado 26 de abril elevamos un escrito dirigido al Sr. Alcalde acerca de las obras de la Avenida Juan Carlos I y adyacentes, dado el descontento de los vecinos con la marcha de la realización de estas obras al observar deficiencias en la calidad de los materiales y en la ejecución de los acabados.

En el citado escrito solicitábamos:

- 1- Que el Ayuntamiento paralice los últimos pagos a la UTE de empresas adjudicatarias de estas obras en tanto no se solventen las deficiencias que presentan las mismas.
- 2- Realizar una auditoría de las obras de remodelación de la Avenida Juan Carlos I y adyacentes.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**

¿Se va a encargar una auditoría de las obras de remodelación de la Avenida Juan Carlos I y adyacentes?

Contestó Don Ángel Meca que el ayuntamiento no va a encargar la auditoría ya que las obras del convenio BEI serán auditadas por ley.

Finalmente D. Antonio Meca para realizar la siguiente Pregunta:

"Los vecinos de la pedanía de Doña Inés han emprendido una campaña para recoger firmas y exigir al Ayuntamiento de Lorca que no autorice la instalación de explotaciones ganaderas cerca sus viviendas.

Se trata de la instalación de una granja de 599 cabezas de vacuno a 400 metros de las casas.

Los vecinos dicen ser contrarios a la masificación de las explotaciones ganaderas en un radio muy cercano a las poblaciones por los múltiples problemas que se originan: producción de gases de efecto invernadero, olores insoportables que no contribuyen al desarrollo de la zona rural y mucho menos al turismo, incluso, llegando en verano a tener que cerrar las terrazas de los bares y las ventanas de viviendas por el fuerte olor, plagas de insectos, agotamiento, sobreexplotación y contaminación de los recursos hídricos

y naturales de la zona, ya que en una alto porcentaje van acompañadas de una perforación y desvalorización de viviendas, contribuyendo a la despoblación.

La crispación y alarma social no favorecen el turismo y no contribuyen a la repoblación que necesita la pedanía.

Los vecinos en sus demandas aducen que en las pedanías altas, que viven de la agricultura y la ganadería, hay terreno suficiente para poder construir este tipo de explotaciones, pero alejadas de los núcleos de población.

Todos recordamos el caso de Gregoria López Ostra, que habiendo denunciado la cercanía a su domicilio de una depuradora de aguas y desechos de una empresa de curtidos, tuvo que recurrir al Tribunal de Estrasburgo (ya que ni Lorca, ni Murcia, ni Madrid, ni el Tribunal Supremo quisieron darle la razón) quien condenó a España por desproteger los derechos fundamentales.

La Carta Europea de los Derechos Humanos está por encima de cualquier normativa urbanística, y así en el artículo 8 del Convenio dictamina *"toda persona tiene derecho al respeto de su vida familiar, de su domicilio y de su correspondencia"*.

Este caso creó jurisprudencia y hoy día se estudia en la asignatura de Teoría del Derecho en Universidades de Madrid, La Rioja, Zaragoza o Valencia.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**

¿Van a autorizar la instalación de una granja de vacuno a escasos metros de la población de Doña Inés?

Contestó Doña Saturnina Martínez que tenemos sensibilidad con los vecinos pero que se trata de un acto reglado y cuando se vean las alegaciones se decidirá.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 16,28 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.